LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA: CAMBIO DE ESCENARIO

Francisco Javier Loscos Fernández (UCM, ICCA y GMPT-UNED),
Jesús Ruiz-Huerta Carbonell (URJC – F. Alternativas)
y Jose Manuel Tránchez Martín (UNED)

1. Introducción

Durante 2024, la economía española ha mantenido la tendencia de su comportamiento más reciente, con unas cifras macroeconómicas que destacan en el contexto global y europeo, donde se acusa el efecto de una creciente incertidumbre, asociada a la gravedad de los conflictos armados y al mantenimiento aún de tensiones inflacionistas, que –tras el resultado de las elecciones estadounidenses de final de año– añade riesgos de naturaleza geopolítica a los desafíos que ya planteaban los procesos de cambio climático y tecnológico acelerados.

Los indicadores macroeconómicos de la economía española muestran, como el año pasado, unos resultados por encima de los que ofrecieron nuestros referentes internacionales más habituales: El crecimiento interanual del PIB se elevó al 3,2% en 2024 (desde el ya apreciable 2,7% de 2023), y por encima de las expectativas iniciales (1,9%) y, sobre todo, del crecimiento medio de la zona euro (0,9%) y de los principales países europeos (Banco de España, 2025a, págs. 16 y 50; MH, 2025b, pág. 5). Como en el ejercicio anterior, el aumento observado se relaciona con el incremento del consumo público y privado (impulsado este por el crecimiento de la población inmigrante, los salarios y el empleo) y la elevación de las exportaciones de servicios (tanto turísticos como –de manera destacada– los no turísticos), junto a un entorno monetario y financiero favorable.

La inflación mantuvo su proceso de desaceleración, hasta situarse a fin de año una tasa interanual del 2,8% (INE, 2025a),[1] lo que puede atribuirse a una evolución más favorable de los precios de los alimentos (que debe matizarse con la evolución desfavorable de los vinculados con la *"vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles"*, de especial incidencia sobre el bienestar de las familias). El mercado de trabajo mostró, a su vez, un vigoroso aumento del empleo: la población ocupada aumentó en casi medio millón de personas (de nuevo, a un ritmo superior al promedio de la zona euro), y el total de la misma se elevó hasta un nuevo máximo histórico de 22 millones.[2] La tasa de desempleo, por su parte, siguió disminuyendo hasta cerrar el año en

1. La inflación subyacente se redujo considerablemente, hasta el 2,6%. Al cierre de este trabajo, se ha reducido al 2,2%, por encima del índice general, que se sitúa en el 2,0% (INE, 2025b). Para evaluar la bondad de estos resultados es importante recordar que, a lo largo de 2024 se fueron retirando algunas de las medidas fiscales de apoyo establecidas en los años anteriores.

2. INE (2025c) y Banco de España (2025a, pág. 62).

un 10,6% (en este caso, aún muy por encima del valor medio de la UE).[3] Según el "Informe sobre España" del Semestre Económico europeo (Comisión Europea, 2025a), el principal factor explicativo de aumento del empleo y de la tasa de actividad habría sido el crecimiento de la inmigración, en buena medida procedente de América Latina, y las reformas reguladoras del mercado de trabajo, en especial la racionalización de las modalidades de contratos.[4] El mantenimiento de un importante flujo migratorio en paralelo al aumento del empleo parece mostrar un efecto positivo sobre la economía española, frente a las críticas recurrentes de las entradas de inmigrantes y las demandas de control "duro" de las fronteras de Europa.

Los datos del sector exterior fueron también positivos, a pesar de la moderación de las exportaciones de bienes, que se vio claramente compensada por la balanza de servicios, tanto turísticos como –destacadamente– los no turísticos.[5] A su vez, las importaciones aumentaron a un ritmo inferior al de las exportaciones y al de la demanda final.[6]

El panorama positivo presentado hasta aquí puede verse alterado tras el proceso electoral en Estados Unidos y el aumento de la incertidumbre geopolítica generada desde el advenimiento al poder del presidente Trump, que afectará tanto a la evolución del sector exterior como a las decisiones de inversión. No obstante, no parece que las exportaciones españolas se vayan a ver muy afectadas por las amenazas de nuevos aranceles estadounidenses, dada la limitada exposición de las mismas al comercio con Estados Unidos, aunque sí se pueden esperar efectos indirectos de la crisis en relación con el comercio de las grandes economías europeas.[7]

Por lo que se refiere a los datos de desigualdad, se mantiene la tendencia de mejora que se viene registrando en los años recientes que, sin embargo, no alcanza a compensar aún nuestra desfavorable comparación con nuestro entorno europeo. El índice de Gini en 2024 se redujo nuevamente (hasta los 31.2 puntos), pero aún casi dos puntos por encima de la media de la Unión (29,3).[8] La misma evolución se re-

3. INE (2025c) y Banco de España (2025a, pág. 65). El Informe de esta institución recuerda, sin embargo, que la muy buena evolución que se registra en los años recientes coexiste con una importante variabilidad espacial (que llega al 15,8% en Andalucía) y una especial incidencia sobre la población más joven, con cifras que superan ampliamente los promedios español y europeo. El crecimiento del empleo en 2024 ha ido acompañado de un incremento de la productividad, también por encima de las cifras de la zona euro (Banco de España, 2025a, pág. 73).

4. Debe recordarse asimismo el efecto favorable de la reforma laboral y otras medidas de apoyo a la situación de los trabajadores y de protección a las empresas, implementadas en la pasada legislatura, y a las que se ha recurrido en la actual en respuestas sectoriales a las crisis vinculadas con la situación internacional.

5. Especialmente en ciertos sectores dotados de un mayor contenido tecnológico, como la programación y la consultoría informática o los servicios de información.

6. Cfr. Banco de España (2025a, pág. 54), que alude a una baja elasticidad de las importaciones respecto a la demanda final, que podría explicarse por una recomposición de la demanda final hacia componentes con un contenido importador más bajo, y por una menor dependencia energética del exterior, asociada al incremento de la capacidad de generación eléctrica con energías renovables registrado en los últimos años.

7. Cfr. Banco de España (2025a, pág. 103).

8. EAPN España (2025), págs. 84-85.

gistra en los indicadores de distancia entre los cuantiles superiores e inferiores de la distribución, o con los indicadores de pobreza.[9]

Desde la perspectiva de las cuentas públicas, 2024 se cerró con una disminución del déficit público, hasta el 3,2%, en línea con la media de la Unión y solamente una décima por encima de la zona euro (3,1%),[10] en parte como consecuencia del cambio de tendencia en el sector energético. Los datos de endeudamiento confirman esa tendencia: Entre 2020 y 2024, la tasa de endeudamiento relacionada con el PIB ha disminuido más de 17 puntos, alcanzando el último año el 101,8% del PIB (pero aún muy por encima del valor medio de la Unión, del 81,0%, o del 87,4% de la eurozona)[11]. Por otro lado, la recaudación impositiva volvió a crecer como consecuencia del aumento de las bases imponibles en el IRPF y el Impuesto de Sociedades, ante el crecimiento de los salarios y los beneficios de las empresas. También creció la recaudación de los tributos indirectos, en buena medida como consecuencia del fin de la reducción de los tipos sobre el gas y la electricidad. Desde la óptica de la nueva variable contemplada en los últimos acuerdos de estabilidad, todo parece indicar que se cumplieron las previsiones establecidas en el Plan Fiscal Estructural, ya que el aumento del gasto neto[12] se limitó al 3,5%.[13]

En suma, se puede afirmar que los datos macroeconómicos son buenos, mejores que los existentes en los otros grandes países europeos. No obstante, la economía española debe hacer frente a una serie de riesgos y retos pendientes que pueden limitar seriamente la dinámica de crecimiento económico mantenida a lo largo de los últimos años. Entre otros factores deben mencionarse los siguientes:

En primer lugar, los datos disponibles muestran que la inversión productiva crece lentamente en España y en Europa, sobre todo si la comparamos con los datos de consumo. Es una preocupación manifestada en los Informes Letta (2024) y Draghi (2024a, b)[14] y objeto de especial atención de la Brújula para la Competitividad.[15] La tasa de ahorro en Europa ha crecido de forma significativa a lo largo de los últimos años, pero no parece que se canalice de forma adecuada hacia proyectos de inversión.

9. En el caso del indicador de distancia entre la renta del quintil superior de la distribución y el inferior, su valor en 2024 se redujo a una ratio de 5,4, frente al 4,7 del promedio de la UE-27 (EAPN España, 2025, pág. 81). Para el indicador AROPE (población en riesgo de pobreza y exclusión social), la levísima reducción hasta el 25,8% (¡más de 12,5 millones de personas!) es casi 5 puntos superior al 21% de la UE, y solamente por debajo de Bulgaria, Rumanía, Grecia y Lituania (EAPN España, 2025, págs. 9-13). También aquí, las desigualdades espaciales (Ibid., págs. 11-12), sexo y edad (pobreza infantil y juvenil; págs. 16-17) requieren una atención de especial urgencia.

10. Cfr. EUROSTAT (2025).

11. Ibid.

12. El gasto neto se define en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2024/1263 como el gasto público total menos los gastos en concepto de intereses, los asociados a la aplicación de medidas discrecionales relativas a los ingresos, los comprometidos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, los gastos vinculados a la cofinanciación de programas financiados por la Unión, los componentes cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo, y las medidas puntuales o de carácter temporal

13. Comisión Europea (2025a), págs. 3-4.

14. Cfr., para una rápida síntesis, L'Hotellerie-Fallois (2024).

15. Comisión Europea (2025b). Cfr. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_339

Ello explica la iniciativa lanzada en la primavera de este año por parte de la Comisión Europea bajo el título de la "Unión de Ahorros e Inversiones".[16] Se trata de una nueva estrategia para mejorar la forma en que el ahorro se canaliza hacia inversiones productivas dentro de la Unión Europea. La intención básica es facilitar el aumento del patrimonio de los ciudadanos y, en paralelo, la inversión productiva de las empresas. Y la vía para lograrlo es fortalecer el mercado de capitales de la Unión, que va más allá del proceso de unificación de la banca europea. Las instituciones europeas, además, consideran que el aumento de la inversión depende decisivamente de los esfuerzos inversores en el ámbito de la I+D+i.

En la misma dirección que el punto anterior, es preciso asegurar el crecimiento de la productividad europea, y especialmente española, lo que exige la inversión en capital físico, en capital intangible[17] y en capital humano, elemento imprescindible en los procesos de inversión y crecimiento económico. En este último caso, nos referimos a la necesidad de mejoras en la formación de la ciudadanía en ámbitos como la educación superior, formación permanente, condiciones laborales en el mercado de trabajo o innovación. Las autoridades comunitarias, por otro lado, señalan en sus informes no solo la necesidad de mejorar en esos ámbitos, sino también la importancia de incrementar la coordinación entre las CCAA o, de otra forma, disminuir las diferencias que se mantienen en la actualidad entre ellas.[18]

Otro reto importante que debe afrontar la economía española es el del envejecimiento de la población. Es cierto que el saldo migratorio favorable ha tenido la virtud adicional de rejuvenecer un poco la población activa del país. No obstante, el aumento de edad de la población sigue siendo intenso, con los desafíos que conocemos para el mantenimiento del estado de bienestar, por la necesidad de crecientes servicios sanitarios y de garantizar el sistema de pensiones.[19] Es asimismo obligatorio recordar la necesidad de desarrollar una estrategia de respuesta al cambio climático, respecto de la que la DANA que afectó a finales de año –sobre todo– a la Comunidad valenciana constituye un dramático recordatorio de su urgencia.

Por último, en lista no cerrada, el acceso a la vivienda se ha convertido tal vez en el problema fundamental de nuestro sistema de bienestar. El intenso crecimiento del turismo y su demanda habitacional, el aumento de los saldos migratorios y los cambios en instituciones básicas de la sociedad como las familias, han generado una intensa presión sobre los mercados de vivienda, agravada asimismo por la presencia de prácticas especulativas. El resultado es que nos hallamos ante una gran escasez de vivienda, tanto en lo que se refiere a compra como para el alquiler. La situación no se

16. Comisión Europea (2025c).

17. La noción de inversión en capital intangible se refiere la propiedad intelectual, patentes, derechos de autor, marcas registradas y otros activos no físicos. También se puede incluir en este concepto la inversión en investigación y desarrollo (I+D), ya que, con frecuencia, el logro de patentes se alcanza como resultado de actividades de I+D+i.

18. Cfr. Comisión Europea (2025ª), pág. 23.

19. Asimismo –y aunque la estructura por edades de la tasa de desempleo resalta de manera especial el problema para la población de menos de 30 años– se aprecia un significativo repunte a partir de los 55 (vinculado, además, a problemas de desempleo de larga duración) que llega a situarse ligeramente por encima de la media para la población entre 60 y 64 años. Cfr. https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=65219

circunscribe solo a las cuestiones de alojamiento, sino que afecta a la renta disponible de muchas personas y familias. Si utilizamos de nuevo la información del Banco de España, esta institución ha estimado que aproximadamente, el 40% de los arrendatarios destinan cerca del 40% de sus ingresos al pago de sus alquileres, muy por encima de los valores medios de la UE.[20] Las dificultades de acceso y el dato anterior son una manifestación evidente del deterioro del estado de bienestar, afectando a un volumen importante de familias con rentas reducidas y, singularmente, a la mayoría de la población joven.

Desde los gobiernos, las medidas destinadas a corregir o limitar esa situación han sido tradicionalmente insuficientes. La tasa de viviendas sociales para alquiler en manos de las administraciones públicas representaba el 1,72% del total, muy por debajo de las medias europeas (8%) y con escasas perspectivas de crecimiento a corto plazo.[21] Por otro lado, las medidas reguladoras, como la ley de la vivienda de 2023[22] o la propuesta de reforma de la ley de suelo (retirada en 2024 ante la falta de apoyos parlamentarios), hasta el momento, no parece que hayan obtenido resultados significativos. Y el PERTE sobre industrialización de la vivienda[23] lanzado desde el gobierno, centrado en el fomento de la industrialización, la digitalización y la sostenibilidad de la construcción de viviendas, es una nueva iniciativa que tal vez pueda jugar un cierto papel en el impulso a la promoción de viviendas y de mejora en el mercado.

En el ámbito autonómico, el año 2024 se inició con la perspectiva de una nueva legislatura para el Gobierno de España, y finalizó con la investidura de un nuevo gobierno de la Generalitat de Cataluña, cuyo Parlament inicia también su XV legislatura. Aunque de nuevo el año 2024 terminó sin que se abordase la actualización pendiente del modelo de financiación de 2009, la investidura de un gobierno –en minoría– del PSC, y el contenido de sus acuerdos con ERC y Els Comuns que la hicieron posible (especialmente, el primero de ellos, que incluye un *"acuerdo sobre un nuevo modelo de financiación singular"*)[24] ha abierto la puerta al retorno de Cataluña a estos debates, y a su participación en espacios de encuentro multilateral como el CPFF. En el momento en que se cierra esta edición, la esperanza de un acuerdo a lo largo de 2025 puede todavía ser muy optimista (por la muy complicada dinámica de la legislatura en las Cortes Generales) pero aún no es descartable que esta puerta abierta conduzca –en esta legislatura– a un resultado tan necesario como largamente esperado.

Siguiendo la estructura que venimos manteniendo en los últimos *Informes*, dedicaremos la siguiente sección a presentar los resultados de la liquidación del sistema de financiación de las comunidades de régimen común en 2022, seguidos de los datos correspondientes al ejercicio 2024. En la sección cuarta se analiza la evolución del

20. Como indicamos en el anterior *Informe*, ya el Banco de España (2024a) lo consideraba un sector básico en el marco de las reformas estructurales pendientes, hasta el punto de dedicarle un capítulo completo de su *Informe* 2023, al que se remite en el de este año.

21. Cfr. MVAU (2024), págs. 4-5.

22. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda (BOE nº 124, del 25). Accesible en internet: https://www.boe.es/eli/es/l/2023/05/24/12/con

23. Cfr. https://www.mivau.gob.es/vivienda/perte-industrializacion-de-la-vivienda

24. PSC – ERC (2024), págs. 5-9.

Cuadro nº 1: Liquidación del sistema de financiación de las CCAA de régimen común (2009-2022) *(M€)*

Total CCAA Rég. común	Capacidad tributaria	Transferencia de garantia	Fondo de suficiencia global	FTG	FF. Convergencia Autonómica		Financiación total*	Competencias no homogéneas	Financiación total homogénea
					Fondo de cooperación	Fondo de competi-tividad			
2009	76.996,90	3.315,53	7.638,10	87.950,52	1.200,00	2.572,50	**91.911,39**	3.794,44	88.116,95
2010	87.250,47	7.497,59	8.983,71	103.731,77	1.905,10	3.037,82	**108.674,69**	5.391,04	103.283,65
2011	86.506,05	7.052,96	6.529,77	100.088,78	1.792,12	2.992,02	**104.872,92**	5.111,09	99.761,82
2012	83.980,04	6.763,78	5.368,73	96.112,56	1.718,64	2.207,54	**100.038,74**	4.864,66	95.174,08
2013	86.003,40	7.680,44	1.234,90	94.918,74	1.951,56	2.432,61	**99.302,92**	5.419,48	93.883,43
2014	90.134,63	8.289,40	986,97	99.411,00	2.106,29	2.453,82	**103.971,12**	5.849,18	98.121,94
2015	95.716,70	8.569,71	1.031,53	105.317,94	2.177,52	2.702,23	**110.197,70**	6.047,49	104.150,21
2016	97.277,39	8.140,38	980,65	106.398,42	2.068,43	2.774,35	**111.241,21**	5.744,52	105.496,69
2017	100.208,95	7.885,04	852,45	108.946,44	2.003,55	3.295,02	**114.245,01**	5.564,32	108.680,68
2018	108.509,44	8.792,03	947,03	118.248,50	2.234,01	3.626,95	**124.109,46**	6.204,37	117.905,09
2019	113.774,86	9.090,07	979,13	123.844,06	2.309,74	3.890,12	**130.043,92**	6.414,69	123.629,23
2020	105.420,36	7.383,05	795,80	113.604,20	1.877,26	3.295,74	**118.777,20**	5.213,61	113.563,60
2021	118.806,25	9.429,18	1.015,66	129.251,09	2.395,91	4.024,10	**135.671,10**	6.654,00	129.017,11
2022	134.783,85	12.683,40	1.523,31	148,990,56	3.222,79	5.355,07	**157.568,52**	9.107,56	148,460,86

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a).

* Incluye la compensación establecida por la D.A. 3 de la Ley 22/2009 (aplicada solamente en 2009).

Cuadro nº 2: Liquidación del sistema de financiación de las CCAA de régimen común (2009-2021) (% Δ anual)

Total CCAA Rég. común	Capacidad rributaria	Transferencia de garantia	Fondo de suficiencia global	FTG	FF. Convergencia autonómica		Financiación total*	Competencias no homogéneas	Financiación total homogénea
					Fondo de cooperación	Fondo de competitividad			
2009	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2010	13,32	126,14	17,62	**17,94**	58,76	18,09	**18,24**	**42,08**	**17,21**
2011	-0,85	-5,93	-27,32	**-3,51**	-5,93	-1,51	**-3,50**	**-5,19**	**-3,41**
2012	-2,92	-4,10	-17,78	**-3,97**	-4,10	-26,22	**-4,61**	**-4,82**	**-4,60**
2013	2,41	13,55	-77,00	**-1,24**	13,55	10,20	**-0,74**	**11,41**	**-1,36**
2014	4,80	7,93	-20,08	**4,73**	7,93	0,87	**4,70**	**7,93**	**4,51**
2015	6,19	3,38	4,51	**5,94**	3,38	10,12	**5,99**	**3,39**	**6,14**
2016	1,63	-5,01	-4,93	**1,03**	-5,01	2,67	**0,95**	**-5,01**	**1,29**
2017	3,01	-3,14	-13,07	**2,39**	-3,14	18,77	**2,70**	**-3,14**	**3,02**
2018	8,28	11,50	11,09	**8,54**	11,50	10,07	**8,63**	**11,50**	**8,49**
2019	4,85	3,39	3,39	**4,73**	3,39	7,26	**4,78**	**3,39**	**4,85**
2020	-7,34	-18,72	-18,72	**-8,27**	-18,72	-15,28	**-8,66**	**-18,72**	**-8,14**
2021	12,70	27,63	27,63	**13,77**	27,63	22,10	**14,22**	**27,63**	**13,61**
2022	13,45	34,51	49,98	**15,27**	34,51	33,07	**16,14**	**36,87**	**15,07**

Fuente: Elaboración propia, a partir del Cuadro nº 1.

* Incluye la compensación establecida por la D.A. 3 de la Ley 22/2009 (aplicada solamente en 2009).

déficit y la deuda autonómica que, como en años anteriores, incluye la información disponible sobre el grado de dependencia de las comunidades respecto al Gobierno central. Y, una vez más, terminaremos el trabajo con un conjunto de observaciones sobre la situación actual del debate sobre la financiación autonómica, marcada por el "regreso de Cataluña" y la propuesta de *"financiación singular"* a que hemos hecho referencia.

2. La liquidación del sistema de financiación en 2022

En los **Cuadros nº 1 a 3** se resume la serie histórica de las liquidaciones del sistema de financiación de las CCAA de régimen común hasta el ejercicio 2022 (MH, 2025a), donde se aprecia la consolidación del fuerte incremento en los niveles de financiación total, tras el ejercicio de la pandemia.[25] Durante este año se recibieron, además, los recursos extraordinarios procedentes del Gobierno de España y de la Unión Europea de los que dimos cuenta en el *Informe* de 2022, ya de cuantía muy inferior a 2021.

Cuadro nº 3: Liquidación del sistema de financiación de las CCAA de régimen común (2009-2022)

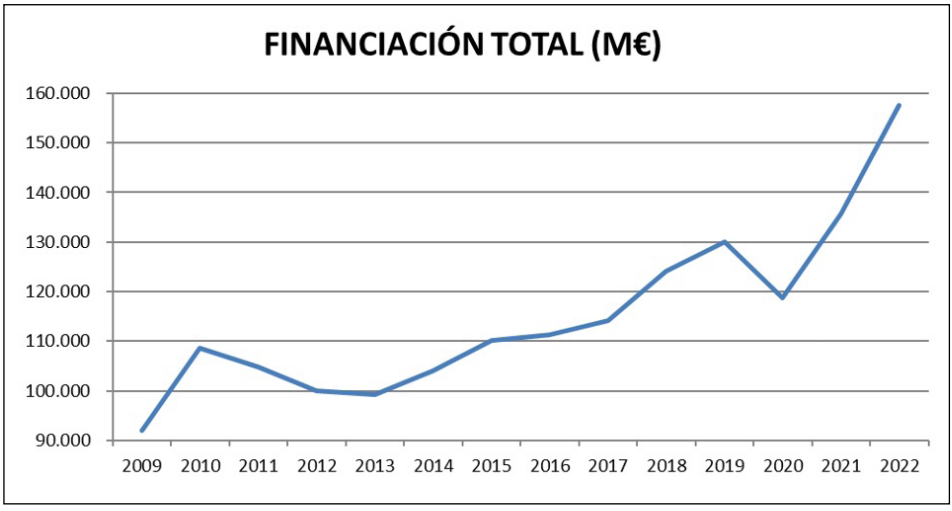

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a).

Los **Cuadros nº 4 y 5** presentan los resultados de nivelación correspondientes a la liquidación del ejercicio 2022 que, como venimos señalando en estos *Informes*, reflejan los avances que el sistema de financiación aprobado en 2009 introdujo en esta dimensión. Sin embargo, su evolución confirma los signos de deterioro que vienen

25. En 2022 se mantuvieron los altos niveles de crecimiento que ya se registraron en 2021, pese a las disrupciones ocasionadas por la guerra contra Ucrania iniciada por Rusia en el mes de febrero.

Cuadro nº 4: Resultados de nivelación del sistema de financiación de las CCAA de régimen común (2022)

			Capacidad tributaria propia			Financiación total			Distancia a nivelación perfecta	
Año 2022	Población	P. Ajustada	Cap. Tributaria (m€)	€ Por habitante	Índice	Financiación total (m€)	€ por persona ajustada	Índice	Inicial	Final
Madrid	6.750.336	6.539.969	29.217,94	4.328,37	142,70	23.471,69	3.588,96	101,21	42,70	1,21
Baleares	1.176.659	1.168.001	4.326,95	3.677,32	121,23	4.076,53	3.490,18	98,42	21,23	-1,58
Cataluña	7.792.611	7.630.111	27.784,07	3.565,44	117,54	29.334,40	3.844,56	108,42	17,54	8,42
Aragón	1.326.315	1.411.358	4.310,78	3.250,19	107,15	5.312,34	3.763,99	106,15	7,15	6,15
Cantabria	585.402	592.647	1.858,52	3.174,77	104,66	2.673,25	4.510,70	127,20	4,66	27,20
Asturias	1.004.686	1.071.267	2.978,38	2.964,49	97,73	3.945,29	3.682,83	103,86	-2,27	3,86
Castilla y León	2.372.640	2.575.885	7.009,92	2.954,48	97,40	9.405,08	3.651,21	102,97	-2,60	2,97
La Rioja	319.892	328.484	944,45	2.952,39	97,33	1.433,79	4.364,89	123,09	-2,67	23,09
C. Valenciana	5.097.967	4.945.684	14.745,72	2.892,47	95,36	16.078,35	3.250,99	91,68	-4,64	-8,32
Galicia	2.690.464	2.898.219	7.242,44	2.691,89	88,74	10.588,30	3.653,38	103,03	-11,26	3,03
Castilla-La Mancha	2.053.328	2.124.198	5.043,07	2.456,05	80,97	6.974,08	3.283,16	92,59	-19,03	-7,41
Murcia	1.531.878	1.502.401	3.717,75	2.426,92	80,01	4.759,07	3.167,64	89,33	-19,99	-10,67
Andalucía	8.500.187	8.321.685	20.499,54	2.405,78	79,31	27.847,25	3.346,35	94,37	-20,69	-5,63
Extremadura	1.054.776	1.105.184	2.296,12	2.176,88	71,77	4.250,17	3.845,67	108,45	-28,23	8,45
Canarias	2.177.701	2.219.749	2.858,20	1.312,48	43,27	7.418,81	3.342,18	94,25	-56,73	-5,75
CCAA Reg. Común		**44.434.842**	**134.783,85**	**3.033,29**	**100,00**	**157.568,42**	**3.546,06**	**100,00**	**17,43 (*)**	**8,25 (*)**
Difs. entre extremos				3.015,88	99,43		1.343,06	37,87	54,46 (**)	25,99 (**)
Desviación típica				685,18	22,59		372,80	10,51	15,21 (**)	7,18 (**)

(*) Promedio sobre valores absolutos. (**) Calculados sobre valores absolutos.

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a), López Thomaz (2016) y López Thomaz y Loscos (2018).

Cuadro nº 5: Resultados de nivelación del sistema de financiación de las CCAA de régimen común (2022): Indicadores de reordenación e intensidad de las distorsiones

	Capacidad tributaria propia		Financiación total		Reor-	Sobrenivelaciones (*)		Desnivelaciones (*)		Total distorsiones (*)	
Año 2021	Índice	Posi- ción	Índice	Posi- ción	dena- ciones	% S/ ft	Intensidad (m€)	% S/ ft	Intensidad (m€)	% S/ ft	Intensidad (m€)
Madrid	142,70	1	101,21	9	8						
Baleares	121,23	2	98,42	10	8	1,60	65,27			1,60	65,27
Cataluña	117,54	3	108,42	4	1						
Aragón	107,15	4	106,15	5	1						
Cantabria	104,66	5	127,20	1	4			17,72	473,68	17,72	473,68
Asturias	97,73	6	103,86	6	0	3,71	146,52			3,71	146,52
Castilla y León	97,40	7	102,97	8	1	2,88	270,85			2,88	270,85
La Rioja	97,33	8	123,09	2	6	18,76	268,97			18,76	268,97
C. Valenciana	95,36	9	91,68	14	5			4,01	645,13	4,01	645,13
Galicia	88,74	10	103,03	7	3	2,94	311,06			2,94	311,06
Castilla-La Mancha	80,97	11	92,59	13	2						
Murcia	80,01	12	89,33	15	3						
Andalucía	79,31	13	94,37	11	2						
Extremadura	71,77	14	108,45	3	11	7,79	331,13			7,79	331,13
Canarias	43,27	15	94,25	12	3						
CCAA reg. común	**100**		**100**		**58**	0,88	1.393,80 (**)	0,71	1.118,80 (**)	1,59	**2.512,60** (**)
	IR1				**0,52**	**IS**	**0.88 %**	**ID**	**0,71 %**	**IGD**	**1,59 %**
	IR2				**0,33**						

(*) En valores absolutos. (**) Calculados sobre valores absolutos.

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a), López Thomaz (2016) y López Thomaz y Loscos (2018).

manifestándose en los años recientes. Los indicadores de dispersión que aparecen en el **Cuadro nº 4** confirman un año más que las desigualdades entre los territorios con mayor y menor capacidad fiscal por habitante se reducen significativamente –tras la nivelación– cuando se miden en términos de financiación total por unidad de necesidad o "población ajustada". En el **Cuadro nº 5** se reflejan –como en años anteriores– las principales distorsiones que afectan a la nivelación, incluyendo las reordenaciones que se producen en el proceso.[26]

Cuadro nº 6: Indicadores de reordenación (2002-2022)

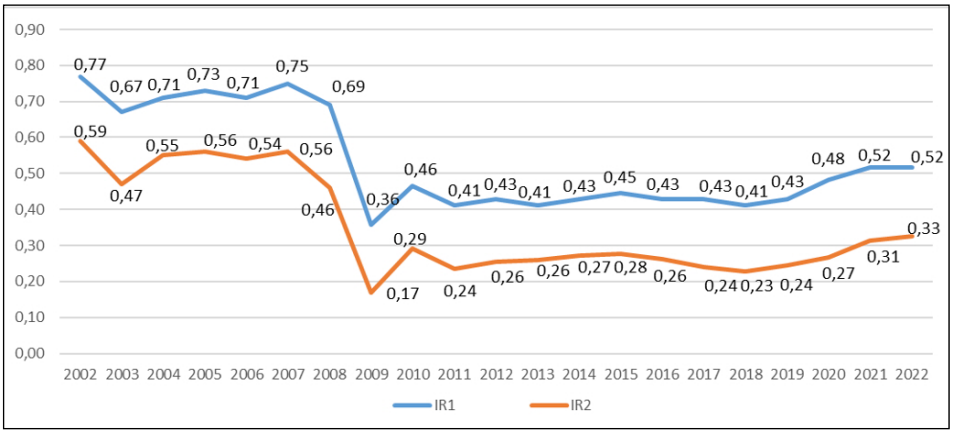

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a), López Thomaz (2016) y López Thomaz y Loscos (2018).

Cuadro nº 7: Intensidad de las distorsiones (2002-2022)

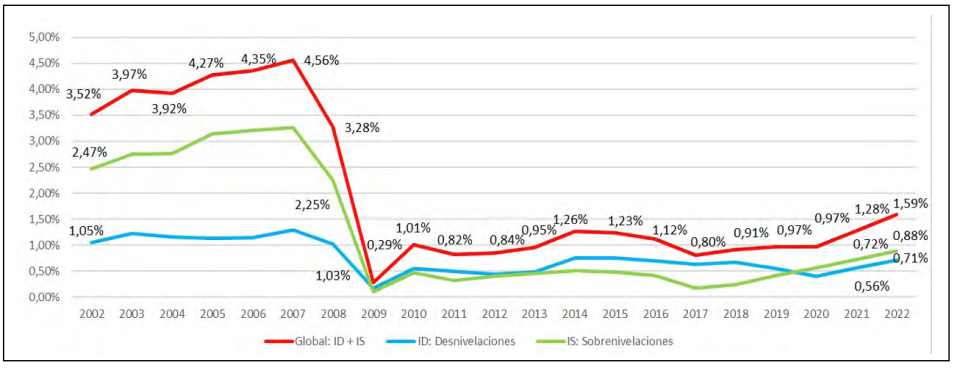

Fuente: Elaboración propia, a partir de las liquidaciones anuales recogidas en MH (2025a), López Thomaz (2016) y López Thomaz y Loscos (2018).

26. Véase Ruiz-Huerta y Loscos (2019), donde desarrollamos este análisis con mayor amplitud y referencias.

En relación con las *reordenaciones*, en el **Cuadro nº 6** se muestra la evolución de los índices de reordenación.[27] La liquidación de 2022 confirma el repunte (que viene manifestándose desde la de 2019) que no desmiente la acusada disminución de la prevalencia e intensidad de estas distorsiones tras la reforma de 2009, pero que señala un deterioro progresivo de estos resultados, con cifras que –como en la liquidación anterior– alcanzan un máximo para esta última etapa.

En el **Cuadro nº 7** se refleja, un año más, la evolución de los índices de *intensidad de las sobrenivelaciones* (**IS**), *intensidad de las desnivelaciones* (**ID**) e *intensidad global de las distorsiones* (**IGD = IS + ID**).[28] Como en el caso de las reordenaciones, la liquidación de 2022 muestra una evolución crecientemente desfavorable de estos indicadores[29] que, entendemos, puede reflejar un proceso de erosión en el funcionamiento del modelo, aunque la prevalencia y la intensidad de estas distorsiones se siga manteniendo muy por debajo de sus niveles anteriores a la reforma de 2009.[30]

Como se aprecia en el **Cuadro nº 5**, en 2022 las *sobrenivelaciones* afectaban a La Rioja (la comunidad menos poblada) y –en cuantías pequeñas– a las Illes Balears, Castilla y León, Galicia, Asturias y Extremadura (esta última, en niveles superiores, pero muy por debajo de los anteriores a la reforma). Como hemos indicado, y pese a su reducido nivel absoluto, en este ejercicio se confirma una tendencia al alza que se registra desde 2018, y que parece creciente. Este empeoramiento se manifiesta también en la evolución de las *desnivelaciones,* que en 2021 solo afectaban –de nuevo– a las Comunidades de Cantabria (que mejora respecto a su posición de partida en porcentajes llamativos, pero de relevancia fuertemente reducida por su menor población), y la Comunidad Valenciana (que nuevamente empeora tras la nivelación su posición de partida por debajo de la media, y cuya población es muy superior). En ambos casos, la evolución de este indicador fue desfavorable, respecto a las liquidaciones de 2020 y 2021.

Estos nuevos datos nos llevan a reiterar nuestra preocupación por la dilación del proceso de revisión del sistema previsto en la DA 7ª de la Ley 22/2009. Aunque su resiliencia puede estar más que acreditada, los signos de erosión en su funcionamien-

---

27. Para una descripción de estos indicadores, cfr. López Thomaz y Loscos (2018). Se trata de índices de comparación de las diferencias entre dos sucesiones ordenadas (en este caso, de las CCAA según sus recursos antes y después de la nivelación), cuyo valor se sitúa entre 0 *(ausencia de reordenaciones)* y 1 *(reordenación completa)*.

28. Ibid. Como ya indicamos en el *Informe* 2018, hay *desnivelaciones* cuando el funcionamiento de tales mecanismos da lugar, para algunos territorios, a que su financiación por persona ajustada se aleje del promedio (quienes se sitúan inicialmente por encima –o por debajo– de la media acaban en una posición aún más elevada –o inferior– en contra de los objetivos de convergencia a que habrían de servir estos mecanismos de nivelación), y hay *sobrenivelaciones* cuando se altera la posición relativa de algún territorio respecto a la media (quienes partían de una posición por encima de la media terminan por debajo de ella, o viceversa). Los indicadores tratan de recoger la intensidad relativa de estas distorsiones, en porcentaje sobre la financiación total de las CCAA de régimen común.

29. En el caso del IGD –como en del IS– se alcanza nuevamente el valor máximo de la serie para el periodo posterior a 2009.

30. Como venimos indicando en los últimos *Informes*, ello obedece principalmente a que, tras la reforma, desaparecen las sobrenivelaciones que afectaban a las Comunidades de Madrid, Cataluña y Andalucía (que concentran un muy importante volumen de población).

to recuerdan que estos retrasos tienen consecuencias, particularmente en aquellos territorios en que –como venimos señalando en *Informes* precedentes– la nivelación resulta insuficiente.[31]

3. La financiación en 2024: Continuidad en el fuerte respaldo financiero

La evolución de la economía española durante 2024, un año más con una tasa de crecimiento (3,2%) que superó ampliamente la media de la zona euro (0,9%), se reflejó nuevamente en un incremento significativo de la recaudación tributaria, que se elevó en un 8,4% respecto al año anterior.[32] En lo que a las CCAA de régimen común se refiere, se mantuvo la pauta que se viene siguiendo en los últimos ejercicios, de crecimiento de las cantidades recibidas del sistema de financiación que –en concepto de pagos a cuenta– se elevaron a 134.658 M€ (MH, 2024a, pág. 2),[33] a los que se añadieron 20.537,17 M€ adicionales por la liquidación definitiva de 2022 (MH, 2025a).[34] Las transferencias de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, durante 2024, asignaron a las CCAA 2.379 M€ adicionales, cuyo resumen se recoge en el **Cuadro nº 8**.[35] En total, y sin tomar en consideración el impacto de la DANA de finales de octubre (cuyo coste fue asumido fundamentalmente por la Hacienda central)[36] el conjunto de las CCAA cerró 2024 con un déficit del 0,1% del PIB, muy por debajo del desde 0,92% de 2023.[37]

---

31. Como ya indicamos en el *Informe* de 2018, un ejemplo podría ser la insuficiente nivelación que se denuncia desde Andalucía, Murcia y otras comunidades (que tratarían de mejorar sus resultados para acercarse más al objetivo teórico del 100%) y que, junto a la desnivelación de la Comunidad Valenciana y la sobrenivelación de las Illes Balears (mínima, pero potencialmente desestabilizadora) constituyen quizá los problemas que pueden requerir una atención política más urgente.

32. MH (2025b, c). El total de ingresos tributarios, en términos de caja, ascendió a 294.734 M€, por la influencia de las buenas cifras de empleo y de consumo. La recaudación de los impuestos directos aumentó en un 9%: Su componente más importante, la recaudación del IRPF, se incrementó en un 7,6%, hasta los 129.408 M€, por el dinamismo del mercado laboral (los ingresos por retenciones del trabajo y actividades económicas aumentaron un 9%) teniendo en cuenta que en este ejercicio –como en el anterior– estas cifras se alcanzan tras una rebaja fiscal en favor de las rentas más bajas, estimada en casi 1.500 M€. El incremento porcentual más destacado (aunque con menores cifras absolutas: 39.096 M€) corresponde a la recaudación del Impuesto de Sociedades, que crece un 11,5%, de nuevo por la buena evolución de los beneficios empresariales. La recaudación de los impuestos indirectos fue de 118.646 M€, con un aumento del 7,5%, del que la parte principal corresponde al IVA (que crece un 7,9%), con un crecimiento algo menor, pero igualmente significativo (6,6%) de los Impuestos Especiales. En este caso, la explicación inmediata es el aumento del consumo, aun cuando durante la mayor parte del ejercicio se mantuvieron las importantes rebajas fiscales sobre los alimentos básicos que se aprobaron en 2022 para atenuar el impacto de la inflación (la fiscalidad de los consumos energéticos se mantuvo también rebajada durante la primera etapa del ejercicio, aunque su recuperación se llevó a cabo con mayor rapidez).

33. Lo que representa un incremento del 8,3% respecto al mismo concepto del año anterior (10.366 M€ más), que fue posible –en un contexto de prórroga presupuestaria– por la aprobación del RDL 4/2024, de 26 de junio [https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/06/26/4/con].

34. Cuadro 3, columna 9 de los Cuadros Liquidación 2022 (pág. 42). El total de recursos transferidos por estos conceptos (por encima de los 155.000 M€) representa un nuevo máximo de la serie histórica.

35. En este ejercicio no se registran ingresos extraordinarios procedentes los fondos REACT-UE.

36. Hasta un total de 5.186 M€ (93% del total). El impacto presupuestario para las CCAA fue de 287 M€, por 60M€ para las Haciendas locales y 57M€ para la Seguridad Social, según MH (2025c, pág. 4).

37. MH (2025b, c).

Cuadro nº 8: Distribución de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*M€*)

Comunidades y Ciudades Autónomas	a 31/12/2024	a 31/12/2023	En 2024
Andalucía	4.236,39	4.168,44	67,95
Aragón	1.009,84	932,65	77,19
Asturias	762,25	639,54	122,71
Baleares	1.077,03	1.050,28	26,75
Canarias	1.824,01	1.644,66	179,35
Cantabria	477,89	437,18	40,71
Castilla-La Mancha	1.419,86	1.311,08	108,78
Castilla y León	1.812,68	1.654,55	158,13
Cataluña	4.192,75	3.973,51	219,24
Com. Valenciana	2.778,43	2.520,79	257,64
Extremadura	907,28	834,33	72,95
Galicia	1.734,95	1.545,19	189,76
La Rioja	356,01	327,53	28,48
Madrid	3.325,39	2.948,09	377,30
Murcia	906,81	807,91	98,90
CCAA Régimen Común	**26.821,57**	**24.795,73**	**2.025,84**
País Vasco	1.422,77	1.154,80	267,97
Navarra	631,31	543,64	87,67
CCAA Régimen Especial	**2.054,08**	**1.698,44**	**355,64**
Ceuta	50,79	51,81	-1,02
Melilla	47,82	48,93	-1,11
TOTAL	**28.974,25**	**26.594,96**	**2.379,29**

Fuente: Elaboración propia, a partir de GdE-PRTR (2024a, 2025a), Tablas 3.

Como venimos afirmando en los dos últimos *Informes*, y pese a que las incertidumbres provocadas tras la invasión de Ucrania (agravadas por la situación en Oriente Medio) parecen incorporar derivadas geopolíticas de gravedad creciente, la financiación autonómica parece encaminarse a un escenario de retorno a los mecanismos de funcionamiento ordinarios. A riesgo de ser insistentes, el volumen de recursos canalizados en estos años desde la Hacienda central hacia las CCAA ha servido para reforzar la provisión de los servicios públicos fundamentales del Estado del Bienestar en España, y plantea como desafío el desarrollo de los mecanismos de coordinación y cogobernanza vigentes, en una perspectiva de federalismo.

4. Evolución del déficit y la deuda autonómica durante 2024

Como hemos mencionado, la economía española creció en 2024 a una tasa interanual del 3,2%, por encima del experimentado en 2023 y, sobre todo, muy superior al promedio de la UE y de la zona euro, ahora por quinto año consecutivo, y en un escenario complejo, por la incertidumbre geopolítica internacional, al que en la etapa final del año se añadió el efecto de la DANA, que afectó de manera especial, aunque no exclusiva, a la Comunidad valenciana, con las consecuencias trágicas bien conocidas, que priman sobre sus graves consecuencias también en lo económico.

Esta favorable evolución se ha extendido a los indicadores de déficit y deuda respecto al PIB para el conjunto de las administraciones públicas, que examinaremos con más detalle a continuación, en un ejercicio en el que se aprobó un nuevo marco de gobernanza económica y fiscal de la UE, en vigor desde el 30 de abril de 2024.[38]

4.1. Análisis del déficit

Como en años anteriores, el seguimiento del indicador de Capacidad o Necesidad de Financiación de la Contabilidad Nacional elaborado por la IGAE, que se recoge en los **Cuadros 9 a 13**, nos permite ofrecer una primera aproximación a los saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas españolas.

En 2024, el saldo presupuestario de las AAPP en España se cerró en el -3,15 % del PIB (-50.187 M€ en valores absolutos), incluyendo los recursos destinados para paliar los efectos de la DANA de octubre, y -2,80% (-44.597 M€) si se excluyen dichas cifras, como permiten las reglas fiscales en supuestos de catástrofes naturales.[39] Supone una reducción del déficit de 0,37 puntos porcentuales (0,72, sin la DANA) y una variación interanual del 4.71% en los valores absolutos respecto a 2023 (-3,52% del PIB y -52.669 M€). Ello implica que, por quinto año consecutivo, España cumplió sus compromisos de estabilidad presupuestaria con la UE (situados en el 3 % para el ejercicio 2024), con una reducción de más de 7 puntos porcentuales (un 70%) desde el "pico" de 2020, con la pandemia (MH, 2025b, c). Como hemos apuntado, esta reducción del déficit se explica por la buena dinámica de la economía y del empleo y los beneficios empresariales, que ha repercutido favorablemente sobre los ingresos tributarios (+8,4%, aun considerando las rebajas fiscales en favor de los grupos de menor renta, y para mitigar el efecto de la inflación), con un incremento total de los recursos no financieros (7,06%) superior al de los empleos no financieros (6,15 %). Las cifras revisten un mérito adicional si se tiene en cuenta que incluyen el impacto, en 2024, de sentencias judiciales que traen causa de anteriores legislaturas, por un importe total de 11.269 M€, que representan un 0,71% del PIB.[40]

38. El nuevo marco se concretó en la aprobación de los Reglamentos (UE) 2024/1263 y 2024/1264 y la Directiva (UE) 2024/1265, publicados en el *Diario Oficial de la UE* de dicha fecha, con vigencia inmediata. Puede encontrarse un buen análisis en AIReF (2024).

39. Cfr. MH (2025b, pág. 2, y 2025c, pág. 3).

40. MH (2025b, pág. 8 y 2025c, pág. 5).

Cuadro nº 9: Saldos presupuestarios de las AAPP en España (2014-2024)* *(M€)*

AÑO	TOTAL	AGE	CCAA	CCLL	S. Social
2014	-62.716	-38.860	-18.701	5.452	-10.607
2015	-57.248	-30.123	-18.848	4.576	-12.853
2016	-47.401	-27.522	-9.462	6.984	-17.401
2017	-35.903	-21.694	-4.047	6.613	-16.775
2018	-30.943	-16.805	-3.188	6.360	-17.310
2019	-38.422	-18.969	-7.403	3.810	-15.860
2020	-111.897	-85.813	-2.168	2.752	-26.668
2021	-82.174	-73.547	-337	3.416	-11.706
2022	-63.105	-41.036	-15.201	-952	-5.916
2023 (P)	-52.669	-30.270	-13.726	-300	-8.373
2024 (A)	-50.187	-46.292	-1.925	6.520	-8.551

Fuente: IGAE (2025a). * s/ Contabilidad Nacional *(Capaci dad o Necesidad de Financiación)*.

Cuadro nº 10: Saldos presupuestarios de las AAPP en España (2006-2024)* *(M€)*

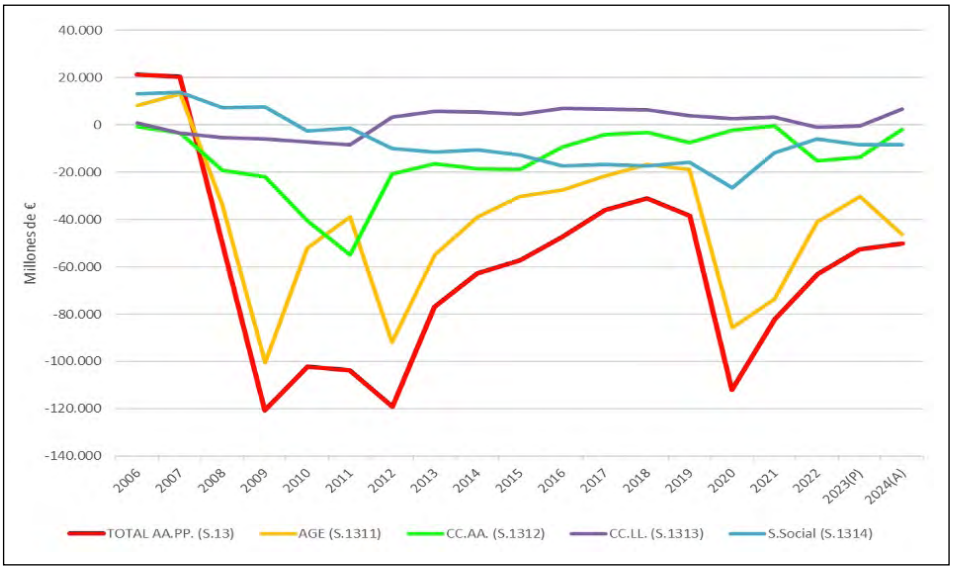

Fuente: Elaboración propia, a partir de IGAE (2025a).
* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

Cuadro nº 11: Saldos presupuestarios de las AAPP en España, en cifras absolutas# (2015-2024)* (% Δ anual)

AÑO	TOTAL	AGE	CCAA	CCLL	S. Social
2015	8,72%	22,48%	-0,79%	-16,07%	-21,17%
2016	17,20%	8,63%	49,80%	52,62%	-35,38%
2017	24,26%	21,18%	57,23%	-5,31%	3,60%
2018	13,82%	22,54%	21,23%	-3,83%	-3,19%
2019	-24,17%	-12,88%	-132,21%	-40,09%	8,38%
2020	-191,23%	-352,39%	70,71%	-27,77%	-68,15%
2021	26,56%	14,29%	84,46%	24,13%	56,10%
2022	23,21%	44,20%	-4.410,68%	-127,87%	49,46%
2023 (P)	16,54%	26,24%	9,70%	88,49%	-41,53%
2024 (A)	4,71%	-52,93%	85,98%	2.294,00%	-2,14%

Signo + indica reducción del déficit, o aumento del superávit.
Signo -, aumento del déficit, o reducción del superávit.
* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.
Fuente: Elaboración propia, a partir del Cuadro 9.

Cuadro nº 12: Saldos Presupuestarios de las AAPP en España (2014-2024)* (% PIB)

AÑO	TOTAL	AGE	CCAA	CCLL	S. Social
2014	-6,04%	-3,74%	-1,80%	0,52%	-1,02%
2015	-5,27%	-2,77%	-1,73%	0,42%	-1,18%
2016	-4,22%	-2,45%	-0,84%	0,62%	-1,55%
2017	-3,07%	-1,85%	-0,35%	0,57%	-1,43%
2018	-2,55%	-1,39%	-0,26%	0,52%	-1,43%
2019	-3,06%	-1,51%	-0,59%	0,30%	-1,27%
2020	-9,91%	-7,60%	-0,19%	0,24%	-2,36%
2021	-6,65%	-5,95%	-0,03%	0,28%	-0,95%
2022	-4,59%	-2,99%	-1,11%	- 0,07%	-0,43%
2023 (P)	-3,52%	-2,02%	-0,92%	- 0,02%	-0,56%
2024 (A)	-3,15%	-2,91%	-0,12%	0,41%	-0,54%

Fuente: IGAE (2025a). * s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

Cuadro nº 13: Saldos Presupuestarios de las AAPP en España (2006-2024)* (% PIB)

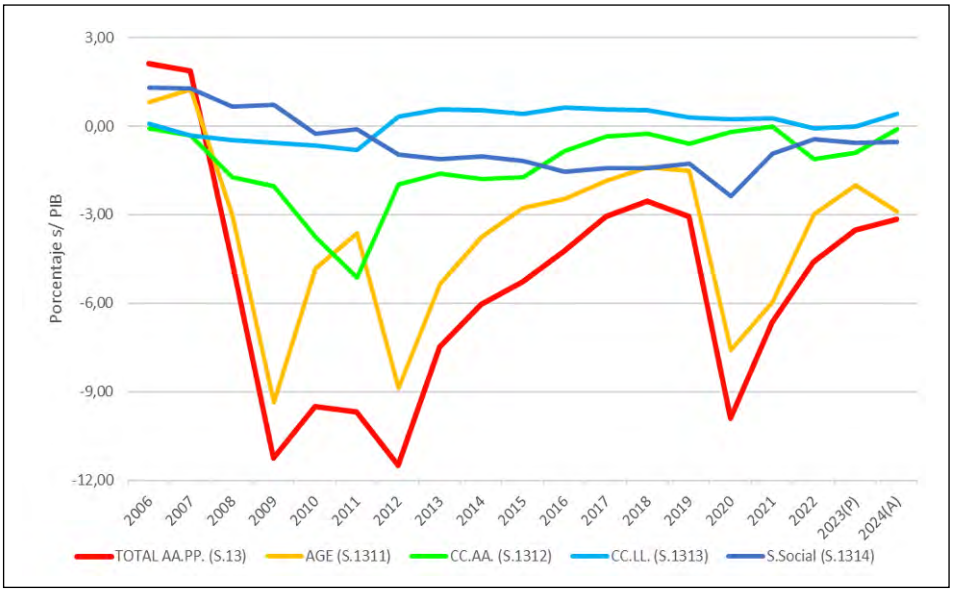

Fuente: Elaboración propia, a partir de IGAE (2025a).
* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

El déficit de la Administración General del Estado (AGE) se situó en un -2,91 % del PIB (-46.292M€), tras incorporar el impacto de los gastos extraordinarios (DANA y sentencias) que hemos mencionado, más el de un considerable esfuerzo de transferencias en favor de las CCAA. Este apoyo financiero explica la buena evolución de este nivel de gobierno, que redujo su déficit agregado al -0.12% del PIB (-1.925 M€). En términos de Contabilidad Nacional, las CCAA observaron un crecimiento de los recursos no financieros del 10,85 %, mientras que los empleos no financieros aumentaron sólo un 5,58%. Así, respecto a los primeros, destacó especialmente el crecimiento de los ingresos impositivos, que reflejan la buena dinámica de la economía, y el de las transferencias recibidas del sistema de financiación, como hemos indicado. En cuanto a los gastos, destacó el incremento de las remuneraciones de asalariados, el gasto en intereses de la deuda, y las subvenciones y transferencias.

Las Entidades Locales recuperaron en 2024 el superávit agregado que caracteriza su serie histórica (con las excepciones de 2022 y 2023), con un saldo del 0,41% del PIB (6.520 M€), que refleja asimismo el efecto de un fuerte aumento de las transferencias del Estado. En cuanto a la Seguridad Social, se aprecia una muy ligera reducción de su déficit, que se situó en el -0,54% del PIB, con un también muy leve aumento en sus cifras absolutas, hasta los 8.551 M€. En este caso, se mantiene la buena evolución de los recursos, que reflejan la buena evolución del mercado laboral

con un incremento de los ingresos por cotizaciones sociales, que se añade al de las transferencias, y que permite compensar el efecto de la actualización de las pensiones a la inflación y de las prestaciones por desempleo.

Como en años anteriores, y por ofrecer la perspectiva de mayor interés para este *Informe*, el **Cuadro nº 14** recoge la evolución del saldo presupuestario del conjunto de las CCAA a lo largo de las últimas dos décadas. Ya indicamos, en el *Informe* anterior, el contraste que muestra su evolución en cuanto a la respuesta institucional a las dos grandes crisis del siglo XXI sobre las cuentas públicas autonómicas: los importantes problemas de déficit presupuestario generados por la crisis financiera del 2008 (Gran Recesión), que se prolongaron (por encima del 1% del PIB que constituye la referencia habitual para las CCAA en los objetivos de estabilidad) hasta el año 2015, y el apenas perceptible impacto de la crisis de la Covid-19, con saldos del -0.18% y -0,02% del PIB en 2020 y 2021, y el mantenimiento de la trayectoria de consolidación que venía siendo efectiva desde 2016, que se explica porque el gobierno central asumió los principales costes de dicha crisis, de manera directa y mediante el desarrollo de fuertes mecanismos de apoyo financiero. Tras el ligero repunte que se aprecia en 2022 (vinculado, como indicamos, a la retirada de los fondos extraordinarios vinculados con la pandemia), los resultados de 2024 muestran el retorno a la tendencia de consolidación que ya se apuntaba en 2023, en un contexto de fuerte compromiso de la Hacienda central con el respaldo financiero a este nivel de gobierno.

Cuadro nº 14: Evolución de los saldos presupuestarios de las CCAA en España (2002-2024) * *(% PIB)*



Fuente: Elaboración propia, a partir de IGAE (2025a).

* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

Los **Cuadros nº 15 y 16** ofrecen los saldos presupuestarios de cada CCAA en el año 2024, tanto en términos absolutos como en porcentaje del PIB. La reducción en las cifras de déficit agregado se refleja en los saldos individuales, que solamente mantienen "números rojos" en seis comunidades (Comunidad valenciana, Cataluña, Madrid, País Vasco, Murcia y La Rioja) con solamente las dos primeras por encima del 1% del PIB establecido habitualmente como valor de referencia en los objetivos de estabilidad presupuestaria. De manera general, salvo en los casos de Baleares y el País Vasco, todas las CCAA consiguieron reducir su déficit (o aumentar el superávit) respecto al año anterior.

Cuadro nº 15: Saldos presupuestarios de las CCAA en España (2024)* *(M€)*

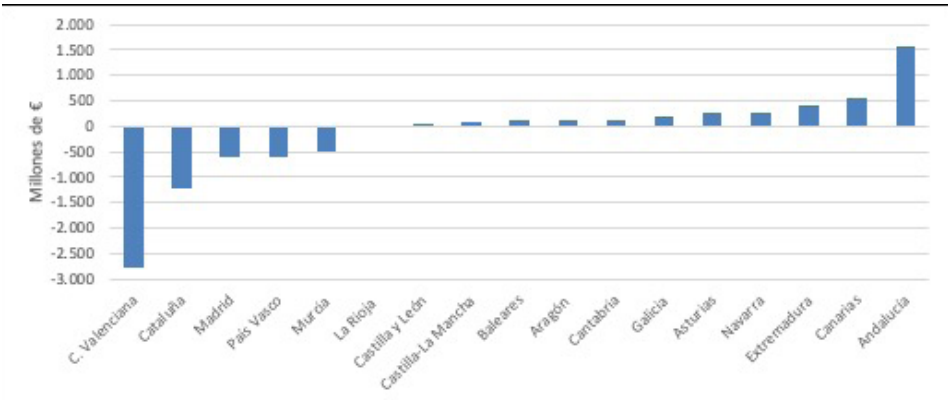

Fuente: Elaboración propia, a partir de IGAE (2025b).
* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

Cuadro nº 16: Saldos Presupuestarios de las CCAA en España (2024)* ***% PIB)***

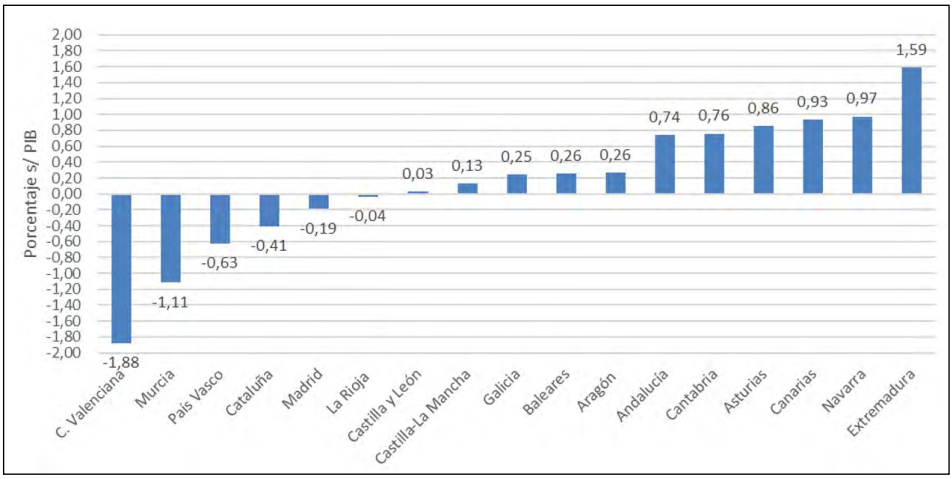

Fuente: Elaboración propia, a partir de IGAE (2025b).
* s/ Contabilidad Nacional *(Capacidad o Necesidad de Financiación)*.

4.2. Análisis de la deuda

En los **Cuadros nº 17 a 21** se recoge la evolución de la deuda pública en valores absolutos y en porcentaje sobre el PIB, a partir de los datos ofrecidos por el Banco de España para la elaboración de los indicadores exigidos por el protocolo de déficit excesivo de la UE.

Con la excepción de las corporaciones locales, en todas las administraciones públicas se observan crecimientos del stock acumulado de deuda en valores absolutos, pero, sin embargo, y salvo en el caso de la Seguridad Social, disminuciones en el indicador más relevante (el que recoge la relación Deuda Pública/PIB), cuando las tasas de crecimiento del PIB fueron mayores que el crecimiento del volumen de deuda.

En 2024 el total de deuda viva para el conjunto de todas las AAPP se situó en 1.620.569 M€, lo que supuso un crecimiento del 2,87% respecto a 2023. En porcentaje del PIB, este indicador se situó en un 101,8%, consolidando la tendencia decreciente que se viene siguiendo desde el máximo del 119,3% que se alcanzó tras la pandemia. Como hemos indicado, en valores absolutos, todas las AAPP excepto las CCLL presentaron crecimientos de este valor en 2024. El mayor incremento correspondió a la Seguridad Social (+8,6%), seguida por la AGE (+3,7%) y las CCAA (+3,3%), y las CCLL obtuvieron un descenso del 2%.

Sin embargo, si se valoran las cifras en porcentaje sobre el PIB, se observa que en 2024 se produjo una disminución generalizada del mismo: -2,2% para la AGE, -0,6% para las CCAA, -0.2% para las EELL, y solo un leve incremento (+0,1%) para la Seguridad Social, para un descenso total del 3,3%. Como se ha señalado, esta evolución del indicador obedece al potente crecimiento del PIB, que compensó el aumento del volumen de deuda viva (especialmente en el caso de la AGE, por su mayor importancia relativa en el PIB).

Cuadro nº 17: Deuda bruta de las AAPP en España (2014-2024) * *(M€)*

AÑO	TOTAL**	A. Central	CCAA	CCLL	S. Social
2014	1.085.165	947.170	237.941	38.329	17.188
2015	1.114.129	983.334	263.259	35.109	17.188
2016	1.145.655	1.009.465	276.995	32.197	17.173
2017	1.184.148	1.050.507	288.118	29.034	27.393
2018	1.209.742	1.083.643	293.396	25.780	41.194
2019	1.224.364	1.096.773	295.080	23.231	55.024
2020	1.346.916	1.207.740	303.992	21.953	85.356
2021	1.429.404	1.281.415	312.610	22.780	97.185
2022 (P)	1.504.105	1.360.199	317.093	23.050	106.178
2023 (P)	1.575.378	1.435.709	325.242	23.314	116.173
2024 (A)	1.620.569	1.489.311	335.947	22.846	126.173

Fuente: Banco de España (2025b). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo. ** Consolidado.

Cuadro nº 18: Deuda bruta de las AAPP en España (2006-2024) * ***(M€)***

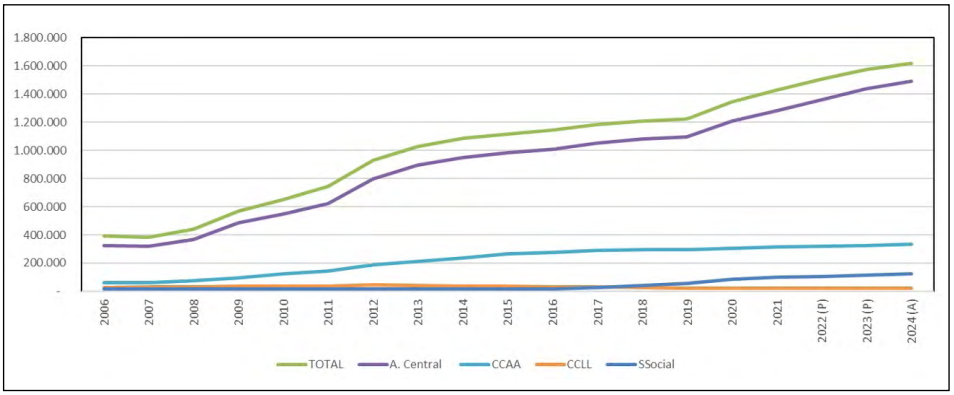

Fuente: Elaboración propia, a partir de Banco de España (2025b). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

Cuadro nº 19: Deuda bruta de las AAPP en España (2015-2024) *
(% Δ anual en cifras absolutas)

AÑO	TOTAL**	A. Central	CCAA	CCLL	S. Social
2015	2,67%	3,82%	10,64%	-8,40%	0,00%
2016	2,83%	2,66%	5,22%	-8,29%	-0,09%
2017	3,36%	4,07%	4,02%	-9,82%	59,51%
2018	2,16%	3,15%	1,83%	-11,21%	50,38%
2019	1,21%	1,21%	0,57%	-9,89%	33,57%
2020	10,01%	10,12%	3,02%	-5,51%	55,12%
2021	6,12%	6,10%	2,84%	3,77%	13,86%
2022 (P)	5,23%	6,15%	1,43%	1,19%	9,25%
2023 (P)	4,72%	5,55%	2,57%	1,15%	9,41%
2024 (A)	2,87€	3,73%	3,29%	-2,01%	8,61%

Fuente: Elaboración propia, a partir del Cuadro 17.
* s/ Protocolo de Déficit Excesivo. ** Consolidado.

Cuadro nº 20: Deuda bruta de las AAPP en España (2014-2024) * *(% PIB)*

AÑO	TOTAL**	A. Central	CCAA	CCLL	S. Social
2014	104,4%	91,2%	22,9%	3,7%	1,7%
2015	102,5%	90,5%	24,2%	3,2%	1,6%
2016	102,0%	89,9%	24,7%	2,9%	1,5%
2017	101,2%	89,8%	24,6%	2,5%	2,3%
2018	99,8%	89,4%	24,2%	2,1%	3,4%
2019	97,7%	87,5%	23,5%	1,9%	4,4%
2020	119,3%	107,0%	26,9%	1,9%	7,6%
2021	115,7%	103,7%	25,3%	1,8%	7,9%
2022 (P)	109,5%	99,0%	23,1%	1,7%	7,7%
2023 (P)	105,1%	95,8%	21,7%	1,6%	7,8%
2024 (A)	101,8%	93,6%	21,1%	1,4%	7,9%

Fuente: Banco de España (2025c). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo. ** Consolidado.

Cuadro nº 21: Deuda bruta de las AAPP en España (2006-2024) * (% PIB)

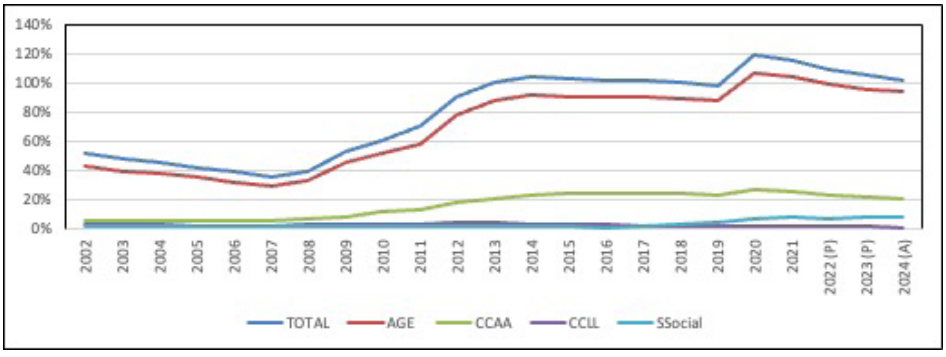

Fuente: Elaboración propia, a partir de Banco de España (2025c).
* s/ Protocolo-como primera característica-de Déficit Excesivo.

Si analizamos con mayor detalle la deuda del subsector CCAA (**Cuadro nº 22**), destaca nuevamente la reducción progresiva que se viene experimentando desde el año de la pandemia, aunque todavía estamos en cifras considerables, tanto en valores absolutos (335.947M€), como en porcentaje del PIB (un 21,1 %), con un valor todavía muy alejado del 13% que se referencia como nivel de control por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.[41]

41. Puede apreciarse nuevamente el contraste entre las consecuencias de las dos grandes crisis del siglo XXI sobre este indicador: se aprecia una fuerte tendencia creciente desde la crisis de 2008, que lleva a

Cuadro nº 22: Evolución de la deuda bruta total de las CCAA en España (2006-2024) * *(% PIB)*

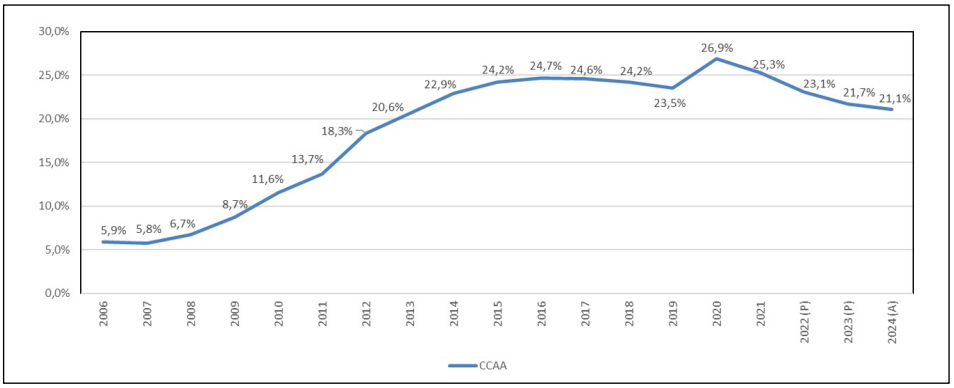

Fuente: Elaboración propia, a partir de Banco de España (2025c). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

Otro rasgo de la deuda autonómica actual –como hemos señalado en *Informes* anteriores– es que, en un porcentaje elevado, tiene como acreedor al Gobierno central, lo que genera un riesgo de dependencia. Como se sabe, esta situación tiene su origen en los diversos mecanismos adicionales de financiación que el Estado puso a disposición de las CCAA tras la crisis de 2008 (Plan de Pago a Proveedores, Fondo de Liquidez Autonómica, etc.). Dichos fondos de asistencia financiera, a pesar de que surgieron como instrumentos provisionales, se han venido manteniendo en el tiempo, de manera que, a finales de 2024, la deuda autonómica contraída con el gobierno central suponía el 62,8% del total (**Cuadro nº 23**).

que se alcance un máximo del 24,7% en 2016, desde un nivel de apenas el 5,8% en 2007, y que se produce a pesar del exigente marco de las reglas fiscales europeas. La diferente respuesta –en la UE y en España– a la crisis de la Covid-19 provocó que, pese al incremento inicial de 2020 hasta el máximo histórico del 26,9%, nos encontremos ante un ritmo sostenido de decrecimiento.

Cuadro nº 23: Volumen de endeudamiento de las Comunidades Autónomas con el Estado (2012-2024)*

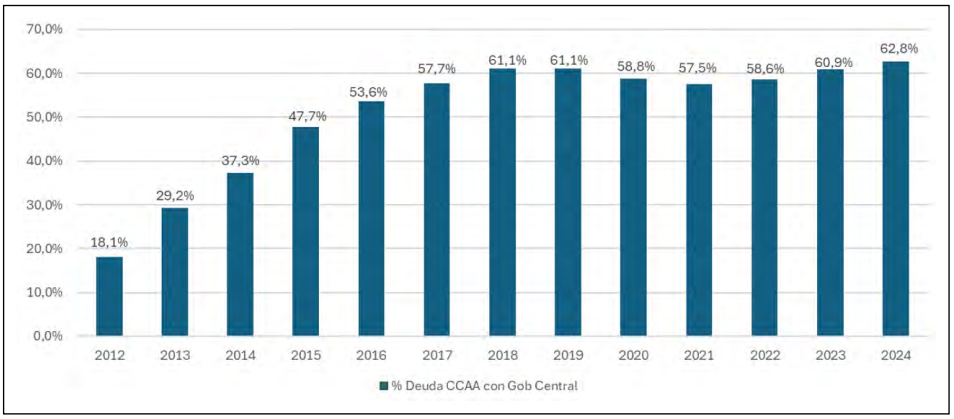

Fuente: Elaboración propia, a partir de Banco de España (2025d). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

Esta situación de dependencia ha generado algunas distorsiones sobre los incentivos, que influyen en el comportamiento de las CCAA endeudadas, y sobre el ejercicio de su autonomía tributaria. De ahí las demandas de que el Estado llevase a cabo una condonación total o parcial de esta deuda se hallen presentes en el debate político desde hace ya varios años y, destacadamente, se incorporasen en el pacto de investidura para la conformación del gobierno de España al comienzo de la actual legislatura, y se hallan presentes en el debate actual ante la posible reforma del sistema de financiación autonómica.[42]

El análisis pormenorizado de los territorios pone de nuevo de manifiesto la heterogeneidad que existe entre las CCAA. Los **Cuadros nº 24 a 26** incluyen la información disponible sobre el endeudamiento de las distintas CCAA, tanto en términos absolutos como en cifras per cápita y con relación al PIB regional. Como en los años anteriores, sólo cuatro comunidades presentan en 2024 niveles de endeudamiento superiores a los 30.000 M€. Son, por este orden, Cataluña (que se acerca a los 90.000 M€), la Comunidad Valenciana (más de 60.000 M€), Andalucía y Madrid. Como en años anteriores, la Comunidad Valenciana y Cataluña ocupan también las primeras plazas en cifras por habitante, con valores por encima de los 10.000€ por persona.

Si la perspectiva utilizada es la relación de la deuda con el PIB regional,[43] la clasificación de las Comunidades varía sustancialmente. Existen varias CCAA con niveles de deuda que se podrían considerar elevados: la Comunidad Valenciana (40,7 %) y

42. Ya en 2025, el Consejo de Política Fiscal y Financiera –en su reunión del 26 de febrero– aprobó un Acuerdo de condonación parcial de esta deuda, por un importe de 83.252 M€, que al cierre de esta edición se halla aún pendiente de implementar. Cfr. MH (2025d) y GdE (2025).

43. Como decíamos ya en el *Informe* de 2020, *"La medida del endeudamiento de cada comunidad respecto a su PIB territorial es un indicador de la capacidad potencial de los distintos territorios para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones a lo largo del tiempo, y aporta una información clave para que las agencias de rating*

Murcia (31,5%) superan el 30% del PIB regional, y Cataluña (29,7%) y Castilla-La Mancha (29%) se quedan inmediatamente por debajo, manteniendo la línea de mejoría de los últimos años. En el extremo opuesto, siete comunidades se sitúan ya con niveles de endeudamiento que no superan el 15%.[44]

Cuadro nº 24: Deuda pública bruta total por comunidades (2024) * *(M€)*

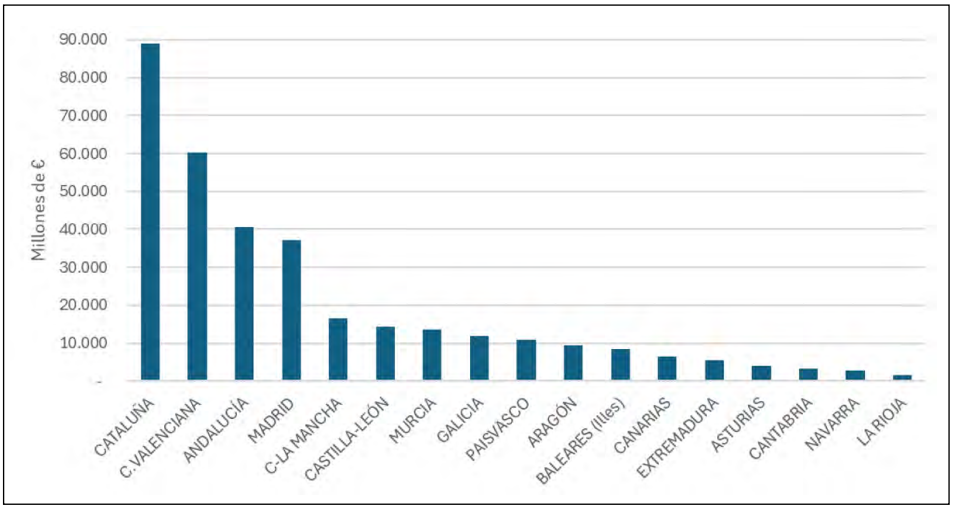

Fuente: Banco de España (2025e). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

puedan calificar la calidad de la deuda de los diversos territorios y sus condiciones para acudir a los mercados en busca de financiación".

44. Galicia, La Rioja, Asturias, Madrid, País Vasco, Canarias y Navarra.

Cuadro nº 25: Deuda pública bruta *per cápita*, por comunidades (2024) * *(€)*

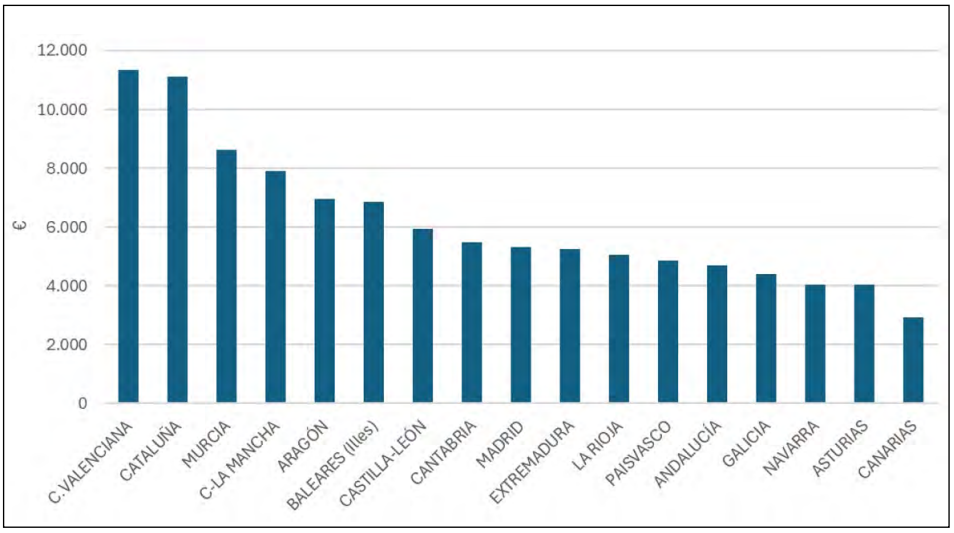

* s/ Protocolo de Déficit Excesivo.
Fuente: Elaboración propia, a partir de Banco de España (2025e) e INE (https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=67988#_tabs-tabla)

Cuadro nº 26: Deuda pública bruta total por comunidades (2024) * (% PIB)

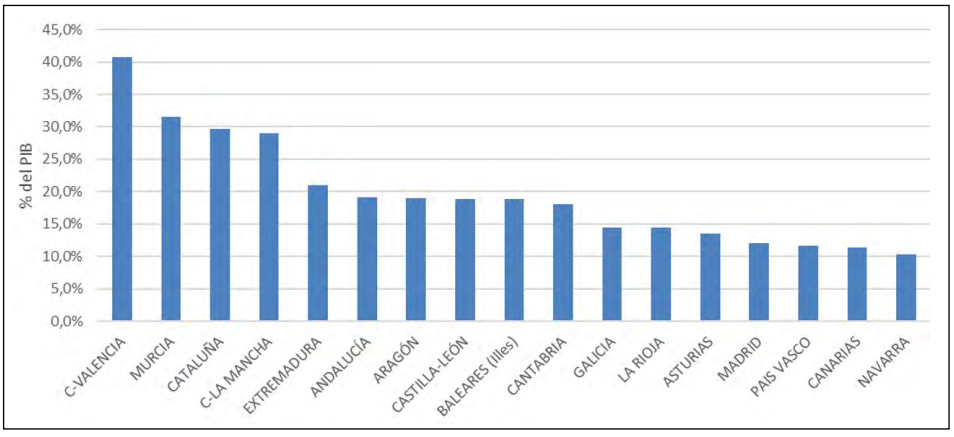

Fuente: Banco de España (2025f). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

También se observa una elevada heterogeneidad en la dependencia del Estado como acreedor. Según los datos del **Cuadro nº 27**, las CCAA que presentan un mayor porcentaje de deuda con el Estado en 2024 son Cantabria (93,3%), Murcia

(93,1%), Comunidad Valenciana (88,1%), Castilla-La Mancha (88,1%), Cataluña (87,5%), Extremadura (78,9%), Aragón (74,4%) o Baleares (71,2%), a cierta distancia del resto de CCAA. En un grado menor de dependencia se sitúan comunidades como Asturias, Canarias, Castilla-León y Galicia, que presentan valores más reducidos (entre el 11% y el 20%). Por último, cabe destacar las situaciones del País Vasco y Navarra y de Madrid, que no mantienen deuda con el gobierno central (las dos primeras, porque en ningún momento participaron de los mecanismos extraordinarios de financiación, y la última porque liquidó esas deudas en el año 2019).

Cuadro nº 27: Peso de la deuda con el Estado respecto a la deuda total de las CCAA (2024) ***(%)***

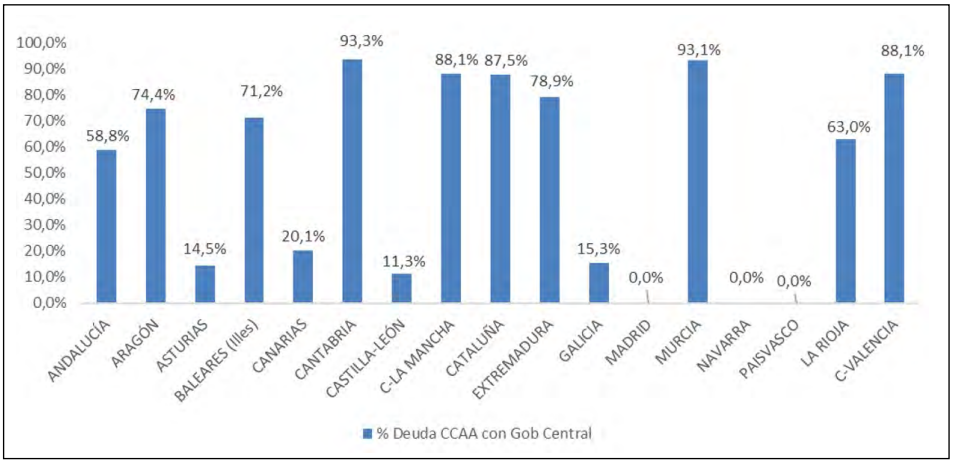

Fuente: Banco de España (2025g). * s/ Protocolo de Déficit Excesivo.

5. ¿Hacia un nuevo modelo de financiación autonómica? El regreso de Cataluña

La investidura del nuevo Gobierno de coalición, tras las elecciones de 2023, hicieron crecer la esperanza de que 2024 podría ser el ejercicio en el que finalmente se acometiese la revisión del modelo de financiación autonómica aprobado en 2009. El comienzo de la legislatura estuvo fuertemente concentrado en el proceso de aprobación de la Ley de Amnistía[45] que, desde su propio encabezamiento, enunciaba un compromiso *"para la normalización institucional, política y social en Cataluña"* que hacía augurar el final de un proceso complejo, largo y doloroso. Desde la perspectiva de quienes estudiamos los procesos de financiación multinivel, esta esperanza se concretaba en la expectativa de un "regreso de Cataluña" al debate político sobre unas

45. LO 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña (BOE nº 141, del 11). Accesible en internet: https://www.boe.es/eli/es/lo/2024/06/10/1/con

cuestiones en las que su protagonismo (en las dimensiones técnicas e intelectuales) ha sido muy relevante a lo largo de nuestra historia democrática.

La fuerza de la realidad puso rápidamente de manifiesto que haría falta también paciencia: un debate político fuertemente enconado en las Cortes generales, acompañado de recursos de inconstitucionalidad –entre otras manifestaciones de resistencia– contra la nueva Ley de Amnistía, presentados desde diferentes instancias (que incluyeron a varias CCAA, y al propio TS) pusieron rápidamente de manifiesto que el clima de consenso que exigen las reformas pendientes podría requerir de una maduración potencialmente más larga.[46]

Sin embargo, el resultado de las elecciones al Parlamento de Cataluña, que inició su XV legislatura, abrió el camino a la investidura de un Govern en minoría del PSC, con el apoyo externo de ERC y Els Comuns, que auguraba un marco de relación interinstitucional diferente, que posteriormente se ha concretado en la participación de representantes de Cataluña en diferentes espacios institucionales (incluyendo una Conferencia de Presidentes en Barcelona, ya en 2025) a los que en ocasiones pasadas no había concurrido.

En lo que a la reforma del sistema de financiación se refiere, el largo proceso de negociación de la investidura incluyó, dentro del pacto de investidura PSC-ERC (2024) que ya mencionamos, un *Acord per un nou model de finançament singular* que se recogía como punto 2 del Acuerdo de investidura.[47] Como cabía esperar, la propuesta generó una fuerte polémica, que se ha extendido –desde la firma del Acuerdo el 7 de agosto– a lo largo de la segunda mitad de 2024, y se mantiene en 2025, en buena medida asociada al adjetivo de *"singular"* con que se identifica, y que abría un debate sobre su compatibilidad con la permanencia de Cataluña dentro del régimen común, o si nos hallábamos ante un modelo de concierto, con analogías y diferencias con el vigente en las Comunidades de régimen especial.[48]

De acuerdo con el texto, los partidos signatarios acuerdan:

- *Que sea la Generalitat la que gestione, recaude, liquide e inspeccione todos los impuestos soportados en Cataluña y aumente sustancialmente la capacidad normativa en coordinación con el Estado y la Unión Europea (…)*

46. Con este capítulo en proceso de "cierre", el Pleno del TC ha resuelto el primero de los recursos –interpuesto en su día por más de 50 diputados y 50 senadores del Grupo Parlamentario Popular– mediante una Sentencia que sustancialmente avala la legitimidad constitucional de la Ley recurrida. Hasta el momento no disponemos del texto de la Sentencia (de la que cuatro magistrados de la minoría han anunciado la formulación de voto particular). Puede consultarse la *Nota de Prensa* en: https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2025_061/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2061-2025.pdf

47. La idea de "financiación singular" remite a la propuesta previa (en marzo de 2024, por en Govern de la Generalitat bajo la presidencia de ERC) publicada en Generalitat de Catalunya (2024).

48. El debate ha ido acompañado de una fuerte carga retórica, tanto por parte de quienes defienden dicha propuesta como por la de quienes se oponen a allá de manera acerba. En el debate especializado –no por ello inmune a la contaminación ideológica– algunas de las manifestaciones más críticas incluyen –en relación no exhaustiva– a De la Fuente (2024a, b), García Valera (2025), López Laborda (2024) o Ruiz Almendral (2024). Entre quienes transmiten una perspectiva más favorable, puede citarse a Anglés y Bossacoma (2024), Balletbó (2025), Fernández Leiceaga y Lago (2024), Gimeno (2024) o Ridao (2025).

- *La aportación catalana a las finanzas del Estado integra la aportación por el coste de los servicios que el Estado presta a Cataluña y la aportación a la solidaridad. La aportación de los gastos del Estado se establecerá a través de un porcentaje de participación en los tributos. La aportación a la solidaridad debe ser explícita y debe reflejarse de forma transparente. La Generalitat debe contribuir a la solidaridad con las demás CCAA a fin de que los servicios prestados por los distintos gobiernos autonómicos a sus ciudadanos puedan alcanzar niveles similares, siempre que lleven a cabo un esfuerzo fiscal también similar. Esta solidaridad debe estar limitada por el principio de ordinalidad".*

Para la implementación del Acuerdo, se establecía el compromiso de formalizarlo, durante el primer semestre de 2005, en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales entre el Estado y la Generalitat.[49] Los objetivos que se declaran son:

"a) La asunción progresiva, por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña, de la gestión, recaudación, liquidación, inspección y disponibilidad de todos los impuestos soportados en Cataluña.

b) El aumento sustancial, por parte de la Generalidad de Cataluña, de la capacidad normativa tributaria en coordinación con el Estado y la Unión Europea.

c) El despliegue calendarizado del nuevo modelo de financiación, empezando por los pasos que se citan en el siguiente apartado.[50]

d) El impulso de las modificaciones que correspondan de la LOFCA, de la Ley de financiación de las CCAA y de la Ley de cesión de tributos a Cataluña que sean necesarias para la implementación de estos objetivos".

Como se puede apreciar, el documento se presenta de forma muy abierta, de modo que los temas principales y más sensibles quedan pendientes de concreción en el futuro, después de un proceso de negociación presumiblemente complejo.[51] Una consideración adicional de carácter general (en una reflexión desde una perspectiva de federalismo) es que los dos elementos básicos que caracterizan al modelo de 2009, es decir, la participación equilibrada en los grandes impuestos y el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, que no se objetaron en el Informe de la Comisión de Expertos del año 2017 (CERMFA, 2017), no parece que se cuestionen explícitamente en el documento, lo que podría indicar la aceptación de una cierta continuidad del modelo actual.

49. Dicho compromiso se ha cumplido en la reunión celebrada el 14 de julio de 2025. Cfr. https://govern.cat/salapremsa/notes-premsa/726722/generalitat-govern-despanya-acorden-fonaments-del-nou-finansament-singular-catalunya-marc-reforma-del-sistema

50. Se prevé que el primer tributo en el que se llevará a cabo la implementación del nuevo modelo de financiación será el IRPF, con la idea de que pudiera asegurarse su ejecución a lo largo del año 2026. Adicionalmente, se preveía que durante el año 2025 se llevasen también a cabo los trabajos para llevar a cabo propuestas sobre el IVA de las PYMES y el de los arrendamientos turísticos.

51. Y que, aún tras los acuerdos de la Comisión bilateral del 14 de julio, permanecen aún, en buena medida, pendientes de desarrollo.

Los firmantes del acuerdo hablan de un nuevo modelo de financiación "singular" para Cataluña,[52] que se basaría en la gestión de los impuestos generados en Cataluña *"con coordinación con el Estado"*, y aportaciones a los gastos del estado y a la solidaridad, que podrían concretarse a través de un sistema de participación en tributos (como ocurre en la actualidad), que sea transparente en cuanto a la contribución a la solidaridad, y que mantenga el principio de ordinalidad.

Con objeto de centrar las cuestiones que se plantean en el documento y que han sido objeto de especial atención y crítica, intentaremos responder a las principales preguntas o dudas sobre las propuestas de reforma de la financiación y su encaje en un modelo federal:

1. *¿Se propone la salida de Cataluña del modelo de financiación de régimen común?*

Aunque, como hemos dicho, se trata de un acuerdo muy abierto y habrá que esperar a ver el desarrollo de muchos de sus puntos, el documento no habla explícitamente de dicha salida, como tampoco, de forma expresa, de ir a un sistema de concierto. Y, si no hay concierto, tampoco cupo, lo que claramente lo diferencia del modelo actual vigente en el País Vasco y Navarra. No hay a lo largo de sus páginas mención alguna al abandono del sistema de régimen común,[53] ni a la aplicación de un sistema de concierto o convenio.

2. *Pero, al hablar del peso de la relación bilateral y del control de todos los impuestos generados en Cataluña, ¿no se está proponiendo un sistema "de facto" similar al de concierto?*

Además de las consideraciones anteriores, hay que reiterar que el documento no habla de "cupo", aunque sí se menciona la entrega de recursos al Estado por los servicios que éste siguiera prestando en la comunidad catalana, lo que parece recordar el mecanismo utilizado en los territorios forales. En cambio, el acuerdo sí incluye una referencia especial a la contribución a la solidaridad con otras comunidades, que podría materializarse a través de diferentes alternativas y, en esa dirección, ser compatible con un marco similar al actual y diferente al concierto de las forales.

Pero, sobre todo, el objetivo de "*La asunción progresiva, por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña, de la gestión, recaudación, liquidación, inspección y disponibilidad de todos los impuestos soportados en Cataluña"* lleva incorporado un componente de extraordinaria gradualidad:

---

52. Ello no impide que, en su caso, el modelo pueda extenderse a otras comunidades, un factor de indudable relevancia para su aceptación por parte del resto de comunidades, y cuya posibilidad se contempla expresamente en el Acuerdo de la Comisión bilateral del 14 de julio.

53. Que, recordemos (y dejando al margen la existencia de comunidades de régimen especial), incorpora pacíficamente, ya en este momento, elementos que podrían calificarse de "singulares" (como las especialidades de Canarias, Ceuta y Melilla, o las vinculadas con la existencia de competencias no homogéneas). La idea de singularidad, entendemos, no debería plantear problemas de principio, aunque haya de respetarse en todo caso el límite del art. 138.2 CE.

En primer lugar, por el propio grado actual de desarrollo de la propia Agencia Tributaria de Cataluña que, pese a su ya acreditada experiencia, se halla dimensionada al servicio de sus actuales competencias de gestión, y requerirá de un proceso de fortalecimiento material e institucional (con proyección más allá de una o dos legislaturas) para asumir de manera rigurosa el objetivo que se plantea. De hecho, en el acuerdo de investidura, y en sus concreciones actuales a través de los acuerdos de la Comisión Mixta, solamente se plantean las cesiones de competencias en lo que se refiere al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT: el "impuesto de matriculaciones")[54] y, de manera muy destacada, el IRPF (asimismo de manera gradual: en el momento actual, el objetivo parece centrarse en la campaña de declaración de la renta de 2025, en 2026, pero todavía no en la gestión de las retenciones y pagos a cuenta del ejercicio 2026) y dos modalidades del IVA.

En segundo lugar, y esto nos parece mucho más importante, porque el mundo ha cambiado y, en la actualidad, la gestión tributaria reviste una especial complejidad, que exige de manera creciente la colaboración entre diferentes agencias tributarias (por ejemplo, para actuaciones de inspección transnacionales en las que coopera personal funcionario de diferentes países) en un contexto de cambio tecnológico acelerado.[55] De ahí que, en el caso concreto de la gestión del IEDMT, el acuerdo de la Comisión Mixta de 28 de febrero expresamente contemplase el progreso hacia una *"gestión compartida en red"* que puede marcar el camino para la gestión de otros tributos con mayor eficiencia, al tiempo de conjurar los posibles riesgos de "ruptura de la AEAT" que justificadamente se han señalado como peligros. Además, se trata de un proceso gradual que –previa la evaluación de su desempeño– podría y probablemente debería extenderse a otras comunidades que lo solicitasen.

3. ¿Y las menciones a que el nuevo modelo de financiación para la Generalidad de Cataluña esté "basado en la negociación bilateral con el Estado"? ¿No aboca a una "desconexión" de Cataluña, que debería tratarse de evitar?

Respecto a la bilateralidad, debe recordarse que, en el caso español, como ocurre en cualquier modelo descentralizado del mundo, las relaciones bilaterales ya existen, se combinan con las multilaterales, y afectan a todas las comunidades. El propio documento, aun insistiendo en la relación bilateral, reconoce expresamente la necesidad de acudir a los organismos multilaterales cuando fuera pertinente.

Como indicábamos en nuestra contribución del año pasado, el marco de negociación en el que se plantean las diferentes demandas exige conciliar ambas dimensiones, y esta doble exigencia resulta tan obligada como funcional en el diseño constitucional del Estado de las Autonomías, y en cualquier avance que se acuerde en una dirección federal:[56] el enfoque bilateral resulta imprescindible en aquellas áreas

54. Que se plantea, por su reducida dimensión, como "experiencia piloto" en el Acuerdo de la Comisión Mixta de 28 de febrero de 2025. Cfr. https://govern.cat/salapremsa/notes-premsa/685503/generalitat-govern-despanya-adopten-diversos-acords-materia-gestio-tributaria-inversions-financament-dels-mossos

55. Cfr. Gascón (2014), muy ilustrativo.

56. Como afirmábamos, *"la Constitución y, en general, los sistemas federales, establecen mecanismos equilibrados de los dos tipos de relaciones. Se trata de proteger a los diversos gobiernos y aceptar una gobernanza*

que resultan de especial importancia para cada Comunidad, o en las que no afectan a todas ellas. Sin embargo, el enfoque multilateral es obligado para las materias comunes (como la salud pública), donde instituciones como los Consejos Interterritoriales o las Conferencias Sectoriales ofrecen una imprescindible coordinación.[57]

Por otra parte, insistíamos en que sin plataformas multilaterales eficaces no puede funcionar un sistema federal basado en principios como la lealtad y la solidaridad, que implican comprender y tener en cuenta las posiciones y argumentos alternativos y, además de tener claros los objetivos a conseguir, aceptar que los acuerdos en una negociación pueden requerir que se renuncie a una parte de las expectativas iniciales.[58]

4. ¿Implica el acuerdo que "las llaves de la recaudación" quedarían en manos de la Generalitat?

De nuevo es otro extremo que no puede desprenderse del documento. Se habla de un traspaso gradual de la gestión de los impuestos a la Administración Tributaria de Cataluña, como se preveía en el Estatuto de Autonomía de Cataluña (art. 204, que mencionaba la creación de un consorcio entre las dos administraciones tributarias), y ocurre en otros países federales como Alemania, pero eso no significa que el Gobierno catalán pudiera decidir cuántos recursos traspasará a la Administración central o al sistema de nivelación. Como ya se ha dicho, el documento ofrece una redacción muy poco concreta (que requerirá de una instrumentación técnica cuidadosa, tras una negociación política que también deberá serlo) pero, como mínimo, el acuerdo contempla de manera expresa el reparto de los recursos obtenidos de los grandes impuestos entre la comunidad y el Estado.

En este sentido, conviene recordar que el traspaso de las competencias de gestión tributaria que se contempla en el acuerdo es una parte esencial del modelo de "financiación singular" pero, en sí mismo, no constituye un nuevo modelo de financiación autonómica (cuya modificación también se contempla –pero de forma separada– cuando se alude a la necesidad de que se lleven a cabo modificaciones de la LOFCA, la Ley 22/2009 o la Ley de Cesión de Tributos a Cataluña).[59] De ahí también que pueda considerarse prudente que, en la planificación de estos desarrollos, se exploren

---

compartida, apostando por la cooperación para los asuntos comunes de todos los territorios. El eje central de un modelo federal es la igualdad y la solidaridad entre territorios, una igualdad compleja, que nada tiene que ver con la uniformidad, pues existen las diferencias y hay que recordar que no todas las diferencias son injustas".

57. *"Sobre todo* –decíamos– *este enfoque es necesario para preservar un principio de unidad en la diversidad, que asegure que se mantienen los equilibrios y la red de compromisos asumidos por los agentes (al menos, en tanto no se alcancen los acuerdos para su modificación)".*

58. Insistíamos también en la necesidad de cambiar el estilo de negociación, porque la satisfacción de la agenda propia no debería perseguirse en contraposición a los objetivos del conjunto, y recodábamos que, desde esta perspectiva, las técnicas de negociación *centradas en principios* suelen considerarse superiores a las *centradas en posiciones*, cuando se trata de alcanzar soluciones de consenso, como se recuerda desde el *Harvard Negotiation Project*, de Fisher y Ury (1981).

59. Y que, como resulta obvio (pero tal vez no ocioso) recordar, se trata de un proceso cuya concreción no es bilateral. Al margen del protagonismo que pueda corresponder al CPFF, el *iter legis*, en España, termina siempre en las Cortes generales.

escenarios "a legislación constante", que permitan –en la medida de lo posible– separar su proceso de desarrollo de los avatares de la negociación política parlamentaria.

5. ¿Qué consecuencias puede generar la aplicación del principio de ordenación o de ordinalidad?

El respeto al denominado "principio de ordinalidad" no debería plantear problemas. Desde la teoría del federalismo fiscal, refleja el argumento elemental e indiscutible de que los mecanismos de nivelación (esenciales en un modelo desarrollado, como el español) no deberían desnivelar y, desde el ámbito jurídico contamos con argumentos similares de justicia material. No tiene mucho sentido que las comunidades con mayor capacidad tributaria queden relegadas a una situación inferior a otras comunidades beneficiadas por el sistema en términos de financiación per cápita (o por unidad de necesidad) después de la aplicación del mecanismo de nivelación. No obstante, la aplicación concreta de este principio resulta muy compleja en la práctica,[60] por la dificultad, en un modelo concreto (como el vigente en España, o en su eventual revisión) para eliminar todas las posibles distorsiones que se pueden producir (no solamente las reordenaciones) y a las que venimos prestando una atención destacada en nuestras contribuciones anuales.

6. ¿Se trata de un modelo que rompe con el principio de solidaridad?

Afortunadamente, tampoco parece estar en cuestión la importancia de la solidaridad interterritorial. Como siempre, se trata de calibrar la eficacia con que el modelo vigente, o sus eventuales reformas, contribuyen al logro de ese objetivo. Pero, en el debate sobre la propuesta de "financiación singular" se trata de un objetivo expresamente contemplado y defendido.

En consecuencia, más allá de las interpretaciones sesgadas de uno u otro signo, entendemos que el documento (y su concreción en el Acuerdo de la Comisión bilateral del 14 de julio) mantiene todavía muchos elementos que habrán de concretarse a lo largo de los próximos meses, y a cuyo desarrollo habrá que seguir asistiendo con atención. El amplio número de cuestiones pendientes de concreción abre la puerta a las diferentes valoraciones, a favor y en contra, que se han manifestado en el debate mediático, político y doctrinal. En este sentido, refuerza nuestra idea de que no es todavía el momento de pronunciamientos cerrados.

Por una parte, el amplio debate que ha suscitado la propuesta obliga a ser conscientes de que –como se recuerda desde diferentes espacios– no se trata de un proceso carente de riesgos. Sin embargo, entendemos que es asimismo imprescindible recordar que este "regreso de Cataluña" abre también un espacio de oportunidades (de ámbito e importancia superior a las más inmediatamente vinculadas con la reforma del modelo de financiación).

Desde nuestro punto de vista, como hemos defendido en documentos anteriores, es imprescindible apostar por el modelo territorial previsto en la Constitución, que

60. Cfr., para una contribución reciente y rigurosa, Martínez (2025).

se basa en la defensa de la igualdad entre los ciudadanos y los territorios y en la garantía de servicios públicos del Estado de Bienestar semejantes en todos los territorios del país, y compatible con una diversidad que permita dar respuesta a necesidades y preferencias distintas, con el único límite del art. 138.2 de la Constitución, que hasta el momento resulta unánimemente compartido.

Nos parece asimismo esencial (como recordábamos en el *Informe* pasado), *una aproximación pragmática y gradual* a cuestiones que plantean una notable complejidad y considerables desafíos en el terreno político, con un alcance que puede ir más allá del marco de una legislatura, y recordábamos la necesidad de restablecer un clima de debate político y territorial en el que se reconstruyan espacios de consenso, lo que aconseja que las soluciones que se implementen se ajusten a un marco legal e institucional que –incluso en condiciones de difícil reforma– puede ofrecer posibilidades relativamente amplias para el acuerdo entre posiciones separadas.

Pero –como también indicábamos en el *Informe* anterior– las alternativas o las soluciones técnicas no sirven de nada si no hay consensos políticos mínimos, lo que hace especialmente urgente y necesaria la recomposición de los *"puentes del diálogo"* en el debate político democrático y territorial en España (y, de manera muy particular, en el diálogo con Cataluña). El esfuerzo para "ponerse en el lugar" de los interlocutores, por buscar una solución de conjunto, y por defender el principio de lealtad institucional constituyen los elementos-clave de una estrategia federal que nos parece imprescindible.

REFERENCIAS

AIReF [Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal] (2024): *Opinión sobre la reforma de la gobernanza fiscal de la Unión Europea* (Opinión 1/24, 3 julio). Madrid: AIReF. Accesible en internet: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2024/07/REGLAS-FISCALES/240703-Opinion-Reforma-Gobernanza-Fiscal.pdf

Anglès Juanpere, Benjamí y Bossacoma Busquets, Pau (2024): "¿Una financiación singular para Cataluña? Regulación de la financiación autonómica", *Revista Catalana de Dret Públic*, nº 69, págs. 217-238. Accesible en internet: https://doi.org/10.58992/rcdp.i69.2024.4355

Balletbó, Anna (2025): "Financiación autonómica: Cuatificar la viabilidad de las propuestas de máximos". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2025-07. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2025/ap2025-07.pdf

Banco de España (2024a): *Informe Anual 2023*. Madrid: Banco de España. Accesible en internet: https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/23/Fich/InfAnual_2023.pdf

Banco de España (2025a): *Informe Anual 2024*. Madrid: Banco de España. Accesible en internet: https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/24/Fich/InfAnual_2024.pdf

Banco de España (2025b): "Deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) y activos financieros frente a Administraciones Públicas. Importes (Cuadro 11.6 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Administraciones Públicas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuaapp.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1106.pdf

Banco de España (2025c): "Deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) y activos financieros frente a Administraciones Públicas. Porcentajes del PIBpm (Cuadro 11.7 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Administraciones Públicas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuaapp.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1107.pdf

Banco de España (2025d): "Deuda PDE por Comunidades Autónomas, por instrumentos (Cuadro 13.7 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Comunidades Autónomas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuaapp.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1307.pdf

Banco de España (2025e): "Deuda PDE por Comunidades Autónomas. Importes (Cuadro 13.9 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Comunidades Autónomas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuccaa.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1309.pdf

Banco de España (2025f): "Deuda PDE por Comunidades Autónomas. Porcentajes del PIBpm (Cuadro 13.10 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Comunidades Autónomas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuccaa.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1310.pdf

Banco de España (2025g): "Deuda PDE por Comunidades Autónomas. Resumen general (Cuadro 13.6 del BE)", en *Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. Comunidades Autónomas*. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/SistemasFinanciacionDeuda.aspx?report=383#tabla122, en https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_deuccaa.html, y en https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1306b.pdf

CERMFA [Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica] (2017): "Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica" (julio 2017), en *Reforma de la financiación territorial: Informes de las Comisiones de Expertos de 2017*. Madrid: IEF, 2018, págs. 9-195. Accesible en internet: http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Reforma_SFA.aspx y http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Informe_final_Comisi%C3%B3n_Reforma_SFA.pdf

Comisión Europea (2025a): "Informe sobre España – 2025". Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, que acompaña al documento *Recomendación de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa a las políticas económicas, sociales, de empleo, estructurales y presupuestarias de España {COM(2025) 209 final}*. Bruselas, 4.6.2025 [SWD(2025) 209 final]. Accesible en internet: https://economy-finance.ec.europa.eu/document/download/a712afe4-d94e-4333-8333-e8bc1ab63f1e_es?filename=ES_CR_SWD_2025_209_1_ES_autre_document_travail_service_part1_v3.pdf y https://economy-finance.ec.europa.eu/publications/2025-european-semester-country-reports_en

Comisión Europea (2025b): "A Competitiveness Compass for the EU". Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Brussels, 29.1.2025 [COM(2025) 30 final]. Accesible en internet: https://commission.europa.eu/document/download/10017eb1-4722-4333-add2-e0ed18105a34_en

Comisión Europea (2025c): "Unión de Ahorros e Inversiones: Una estrategia para fomentar la riqueza de los ciudadanos y la competitividad económica en la UE". Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Bruselas, 19.3.2025 [COM(2025) 124 final]. Accesible en internet: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52025DC0124

De la Fuente, Ángel (2024): "Las implicaciones financieras de un concierto catalán: Algunos datos y cálculos orientativos". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2024-21. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2024/ap2024-21.pdf

De la Fuente, Ángel (2024): "Algunas reflexiones al hilo del debate sobre el concierto catalán". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2024-23. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2024/ap2024-23.pdf

Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros [ST/6920/2024/INIT]. *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie L (30 de abril), págs. 1-9. Accesible en internet: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401265 y https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202401265 y https://eur-lex.europa.eu/oj/daily-view/L-series/default.html?&ojDate=30042024

Draghi, Mario *(dir.)* (2024a): *The future of European competitiveness - Part A: A competitiveness strategy for Europe* (September). Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2025. Accesible en internet: https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en y https://commission.europa.eu/document/download/97e481fd-2dc3-412d-be4c-f152a8232961_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness%20_%20A%20competitiveness%20strategy%20for%20Europe.pdf&prefLang=es

Draghi, Mario *(dir.)* (2024b): *The future of European competitiveness - Part B: In-depth analysis and recommendations* (September). Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2025. Accesible en internet: https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en y https://commission.europa.eu/document/download/ec1409c1-d4b4-4882-8bdd-3519f86bbb92_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness_%20In-depth%20analysis%20and%20recommendations_0.pdf&prefLang=es

Durán, José Mª y Esteller, Alejandro *(eds.)* (2015): *De nuestros impuestos y su administración: Claves para una mejor administración fiscal*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Parcialmente accesible en internet: https://www.edicions.ub.edu/ficha.aspx?cod=08238

EAPN España (2025): *El estado de la pobreza: Seguimiento de indicadores de la Agenda UE 2030 (15º Informe 2025)*. Madrid: EAPN España. Accesible en internet: https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/15%C2%BA%20Informe%20sobre%20el%20Estado%20de%20la%20Pobreza.%20Seguimiento%20de%20los%20indicadores%20de%20la%20Agenda%20UE%202030.pdf

EUROSTAT (2025): "Data browser: Government deficit/surplus, debt and associated data (gov_10dd_edpt1)" *(last update: 22/04/2025 11:00)*, en https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/gov_10dd_edpt1/default/table

Fernández Leiceaga, Xoaquín y Lago Peñas, Santiago (2024): "Integrar sin romper: una lectura constructiva del acuerdo entre PSC u ERC". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2024-30. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2024/ap2024-30.pdf

Fisher, Roger y Ury, William (1981): *Obtenga el sí: El arte de negociar sin ceder*. Barcelona: Gestión 2000, 1998.

García Valera, Alberto (2025): "El coste de fragmentar la Agencia Tributaria ante el Acuerdo de financiación singular para Cataluña". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2025-02. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2025/ap2025-02.pdf

Gascón, Jesús (2014): "Valoración de la administración tributaria en España", en Durán y Esteller *(eds.)* (2015), págs. 111-119.

GdE [Gobierno de España] (2025): "El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprueba la condonación de la deuda de las comunidades autónomas". Nota de Prensa en *La Moncloa* (26 de febrero), accesible en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/paginas/2025/260225-condonacion-deuda-ccaa.aspx

GdE-PRTR [Gobierno de España – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia] (2025a): "Datos de ejecución del plan a 31 de diciembre de 2024 – XLS" *(archivo .xls)*, en *Datos periódicos de ejecución del Plan*. Accesible en internet: https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/datos-periodicos-de-ejecucion-del-plan

GdE-PRTR [Gobierno de España – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia] (2024a): "Datos de ejecución del plan a 31 de diciembre de 2023 – XLS" *(archivo .xls)*, en *Datos periódicos de ejecución del Plan*. Accesible en internet: https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/datos-periodicos-de-ejecucion-del-plan

Generalitat de Catalunya (2024): *Financiación singular: Propuesta de financiación justa para Cataluña*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Accesible en internet: https://govern.cat/govern/docs/2024/04/17/09/29/f8dfb460-4540-4cd4-a95d-7b8544d976cb.pdf

Gimeno Ullastres, Juan A. (2024): "Por un debate serio sobre financiación autonómica", *Economistas frente a la crisis* (3 octubre), en: https://economistasfrentealacrisis.com/por-un-debate-serio-sobre-finanaciacion-autonomica/

IGAE [Intervención General de la Administración del Estado] (2025a): *Contabilidad nacional. Serie anual. Operaciones no financieras. Total sector Administraciones Públicas y sus subsectores* [SEC 2010 – Revisión estadística 2024 – Fecha de actualización: 31/03/2025]. Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx y en https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/ianofinancierasTotal.aspx

IGAE [Intervención General de la Administración del Estado] (2025b): *Contabilidad nacional. Serie anual. Operaciones no financieras del subsector Admi-*

nistración Regional y detalle por comunidad autónoma – Año 2024 [SEC 2010 – Revisión estadística 2024 – Fecha de actualización: 31/03/2025]. Accesible Accesible en internet a través del Banco de datos de la Central Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx y en https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/ianofinancierasCA.aspx

INE [Instituto Nacional de Estadística] (2025a): "Índice de Precios de Consumo (IPC) - Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) - Diciembre 2024", *Notas de Prensa* (15 enero), en https://www.ine.es/dyngs/Prensa/IPC1224.htm

INE [Instituto Nacional de Estadística] (2025b): "Índice de Precios de Consumo (IPC) - Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) - Mayo 2025", *Notas de Prensa* (13 junio), en https://www.ine.es/dyngs/Prensa/IPC0525.htm

INE [Instituto Nacional de Estadística] (2025c): "Encuesta de Población Activa (EPA) - Cuarto trimestre de 2024", *Notas de Prensa* (28 de enero), en https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EPA4T24.htm

L'Hotellerie-Fallois, Pilar (2024): "El Informe Draghi: un plan para el futuro económico de Europa", *El blog del Banco de España* (2 diciembre), en https://www.bde.es/wbe/es/noticias-eventos/blog/el-informe-draghi-un-plan-para-el-futuro-economico-de-europa.html

Letta, Enrico (2024): *Much more tan a market: Speed, security, solidarity - Empowering the Single Market to deliver a sustainable future and prosperity for all EU Citizens* (april), en https://european-research-area.ec.europa.eu/sites/default/files/documents/2024-05/LETTA%20Report%20-%20Much%20more%20than%20a%20market_April%202024.pdf

López Laborda, Julio (2024): "El acuerdo de 'financiación singular' para Cataluña: valoración en un marco de incertidumbre". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2024-34. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2024/ap2024-34.pdf

López Thomaz, Paula (2016): *Evaluación del modelo de financiación de las CCAA de régimen común recogido en la Ley 22/2009: Análisis de sus mecanismos de nivelación* (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense (Dto. Economía Aplicada IV).

López Thomaz, Paula – Loscos, Javier (2018): "Reordenaciones y distorsiones de la nivelación en el Sistema de Financiación Autonómica (2009-2015): Evolución y descomposición por componentes", *XXV Encuentro de Economía Pública* (Valencia, 26 de enero). Accesible en internet: https://editorialexpress.com/cgi-bin/conference/download.cgi?db_name=25EEB&paper_id=136

Martínez López, Diego (2025): "Financiación singular, ordinalidad y statu-quo: Escenarios para construir". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña*, nº 2025-05. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2025/ap2025-05.pdf

MH [Ministerio de Hacienda] (2024a): "Hacienda transfiere en septiembre 17.587 millones de euros a las Comunidades Autónomas por la actualización de las entregas a cuenta de 2024", *Nota de Prensa* (27 de septiembre), en https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2024/S.E.HACIENDA/27-09-24-NP-ACTUALIZACION-ENTREGAS-A-CUENTA-CCAA-SEPTIEMBRE-2024.pdf

MH [Ministerio de Hacienda] (2025a): *Informes sobre la financiación definitiva de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación,* en https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx

MH [Ministerio de Hacienda] (2025b): "Ejecución presupuestaria de las Administraciones Públicas en 2024" *(Presentación Power Point, 27 de marzo)*, en https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2025/ESTADISTICAS/27-03-25-Presentacion-Cierre-Ejecucion-Presupuestaria-2024.pdf

MH [Ministerio de Hacienda] (2025c): "Cierre ejecución Presupuestaria: España cierra 2024 con un déficit público del 2,8% del PIB y mejora por quinto año consecutivo el objetivo pactado con la UE", *Nota de Prensa* (27 de marzo), en https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2025/ESTADISTICAS/27-03-25-NP-Cierre-Ejecucion-Presupuestaria-2024.pdf

MH [Ministerio de Hacienda] (2025d): "Propuesta de metodología para que el Estado asuma una parte de la deuda de las CCAA de régimen común" *(Presentación Power Point, 24 de febrero)* en https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2025/S.E.HACIENDA/24-02-24-PRESENTACION-PROPUESTA-ASUNCION-DEUDA-CCAA.pdf

MVAU [Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana - DG de Vivienda y Suelo] (2024): *Observatorio de vivienda y suelo. Boletín especial Vivienda Social*. Centro virtual de publicaciones del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, 2025: https://www.mivau.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/observatoriodeviviendaysueloboletnespecialviviendasocial2024_0.pdf

PSC [Partit dels Socialistes de Catalunya] – ERC [Esquerra Republicana de Catalunya] (2024): *Acord d'investidura entre el Partit dels Socialistes de Catalunya i Esquerra Republicana de Catalunya*. Barcelona, 7 d'agost de 2024. Accesible en internet: https://www.socialistes.cat/wp-content/uploads/2024/09/Acord-PSC-ERC.pdf

Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo [PE/51/2024/REV/1]. *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie L (30 de abril), págs. 1-21. Accesible en internet: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401263 y https://eur-lex.europa.

eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202401263 y https://eur-lex.europa.eu/oj/daily-view/L-series/default.html?&ojDate=30042024

Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo [ST/6919/2024/INIT]. *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie L (30 de abril), págs. 1-10. Accesible en internet: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401264 y https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202401264 y https://eur-lex.europa.eu/oj/daily-view/L-series/default.html?&ojDate=30042024

Ridao, Joan (2025): "El modelo de financiación singular para Catalunya: Reflexiones sobre su posible encaje constitucional". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña,* nº 2025-01. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2025/ap2025-01.pdf

Ruiz Almendral, Violeta (2024): "El (difícil) encaje constitucional de la propuesta de financiación singular para Cataluña". Madrid: FEDEA, Colección *Apuntes - Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña,* nº 2024-33. Accesible en internet: https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2024/ap2024-33.pdf

Ruiz-Huerta, Jesús y Loscos, Javier (2019): "Financiación autonómica: Compás de espera", en Aja, Eliseo *et al. (dirs.)* (2019): *Informe Comunidades Autónomas 2018*. Barcelona: Instituto de Derecho Público.

World Bank (2025): *Global Economic Prospects* (june 2025). Washington, DC: World Bank. Accesible en internet: https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/2baabfb0-d076-444b-9564-7935afab5ada/content